



1
LEGISLACION
Y AVISOS OFICIALES

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

Buenos Aires, lunes 4 de junio de 1984

NUMERO
25.439
AÑO XCII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

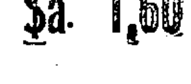
Domicilio Legal:
Suipacha 767
1008 Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 234.520

JORGE DANIEL BORRELLI
Director Nacional

Números telefónicos de la repartición

DIRECTOR
T. E. 392-3982
DEPTO. EDITORIAL
T. E. 392-4009
PUBLICACIONES
T. E. 392-4485
INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 392-3775/3788
DEPTO. APOYO ADMINISTRATIVO
T. E. 392-4221
AVISOS
T. E. 392-4457
MESA DE ENTRADAS
T. E. 392-4056
SUSCRIPCIONES
T. E. 392-3949
COSTOS Y FACTURACION
T. E. 392-4475
DEPTO. GRAFICO
T. E. 982-5423/1741
COORDINACION DE TALLERES
T. E. 982-1830
COTIZACIONES Y PRESUPUESTOS
T. E. 982-0675
CONTROL DE PRODUCCION
T. E. 982-6697
PERSONAL
T. E. 982-4760
DEPOSITOS Y ALMACENES
T. E. 982-3632



SUMARIO

Sumario Numérico

DECRETOS

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Reubicación y promoción de funcionarios en la Secretaría de Salud.

DECRETO
Nº 1.602

Bs. As., 30|5|84

VISTO el expediente Nº 202c-7273|84-3, del registro del Ministerio de Salud y Acción Social por el cual se gestiona la promoción de los doctores Elsa Leonor Segura y Eduardo Alberto Balestrino y la reubicación del doctor Julio Isidro Maiztegui, y

CONSIDERANDO:

Que los nombrados ejercerán la conducción de diversas direcciones de jurisdicción de la Secretaría de Salud dependiente del mencionado Departamento de Estado.

Que los referidos profesionales reúnen las condiciones de eficiencia e idoneidad requeridas para cubrir los cargos de que se trata.

Que la medida que se propicia se halla encuadrada en el artículo 2º, inciso f) del decreto Nº 447 del 1º de febrero de 1984.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Reubícase en el Ministerio de Salud y Acción Social —Secretaría de Salud— en el Agrupamiento Administrativo, Tramo Personal Superior, Categoría Veinticuatro (24), Director Nacional del Instituto Nacional de Estudios sobre Virosis Hemorrágicas en Pergamino, Provincia de Buenos Aires, al doctor Julio Isidro Maiztegui (L.E. Nº 4.074.242), actual Categoría Veintidós (22) —sobreasignado Categoría Veinticuatro (24), Agrupamiento Profesional, Función Coordinador de Equipo Médico en la misma dependencia.

Art. 2º — Promuévense en el Ministerio de Salud y Acción Social —Secretaría de Salud— en el Agrupamiento Administrativo, Tramo Personal Superior, Categoría Veinticuatro (24) y con las funciones que en cada caso se indica, los funcionarios que revistan en los cargos que a continuación se detallan:

Directora Nacional en el Instituto Nacional de Diagnóstico e Investigación de la Enfermedad de Chagas "Dr. Mario Fatala Chaben", doctora Elsa Leonor Segura (D.N.I. Nº 3.970.018), actual Categoría Veintidós (22) —Sobreasignado Categoría Veintitrés (23)— en igual Agrupamiento y Tramo, Función Asistente Coordinación Técnica en la Subsecretaría de Programas de Salud.

Director en el Instituto Nacional de Epidemiología "Dr. Emilio R. Coni" en Santa Fe, doctor Eduardo Alberto Balestrino (L.E. Nº 6.483.950), actual Cate-



goría Veintidós (22) —Sobreasignado Categoría Veintitrés (23)— Agrupamiento Profesional, Función Médico en el mismo Instituto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado con cargo a: 4-05-82-016-0-300-1-11-1110 del ejercicio 1983 prorrogado para el año 1984 en función de lo determinado por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Aldo C. Neri

FUERZAS ARMADAS

Modifícanse los coeficientes que sirven de base para la determinación del haber mensual para los grados de personal militar superior y subalterno de las Fuerzas Armadas, fijados por los Decretos Nros. 960/82 y 199/83.

DECRETO
Nº 1.233
Bs. As., 23/4/84

VISTO lo informado por los señores Jefes de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que atento el actual retraso del nivel de remuneraciones en los grados inferiores de personal superior y subalterno de las Fuerzas Armadas, se hace necesario, sin quebrar la razonabilidad de las escalas con relación a jerarquías superiores, producir un incremento en las remuneraciones de aquel personal, que signifique, en la medida de lo posible, una mejora de los niveles de retribuciones aludidos.

Que para el logro de dicha solución, se hace necesario modificar los coeficientes que sirven de base para la determinación del haber mensual de los grados de Teniente 1º, Teniente, Subteniente, Sargento, Cabo 1º, Cabo y Voluntarios (y equivalentes), que se establecen en los Decretos Nº 960 de fecha 21 de octubre de 1982 y Nº 199 de fecha 28 de enero de 1983.

Que la actual situación económico-financiera por que atraviesa el país, impone que la modificación de los coeficientes aludidos se efectúe en forma gradual.

Que la presente medida se encuadra dentro de lo establecido en el artículo 53 bis de la Ley Nº 19.101, (Ley para el Personal Militar).

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha tomado la intervención que le compete.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Reemplácense los coeficientes fijados por Decretos Nº 960 de fecha 22 de octubre de 1982 y Nº 199 de fecha 30 de enero de 1983, para los grados de personal militar superior y subalterno de las Fuerzas Armadas, por los que se establecen en el Anexo I del Presente decreto.

Los citados coeficientes entrarán en vigencia a partir de las fechas que se determinan en el citado Anexo.

Art. 2º — A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto, el Ministerio de Economía arbitrará las medidas necesarias a fin de proceder a incrementar los créditos presupuestarios de cada una de las jurisdicciones afectadas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Raúl A. Borrás
Bernardo Grinspun

ANEXO I

Grados	Coeficientes (1)	Coeficientes (2)
Teniente 1º - Teniente de Fragata	0,2877	0,3027
Primer Teniente		
Teniente - Teniente de Corbeta	0,2216	0,2342
Subteniente - Guardiamarina - Alférez	0,1700	0,1796
Sargento - Cabo Principal	0,1509	0,1604
Cabo 1º	0,1315	0,1423
Cabo - Cabo 2º	0,1131	0,1253
Voluntario 1º - Marinero 1º	0,0902	0,0965
Voluntario 2º - Marinero 2º	0,0849	0,0908

(1) Coeficientes con vigencia para el mes de mayo de 1984.
(2) Coeficientes con vigencia a partir del 1º de junio de 1984.

PRESUPUESTO

Porcentaje de ejecución crediticia que podrán comprometer las distintas jurisdicciones de la Administración Central, como así también los servicios de Cuentas Especiales y Organismos Descentralizados del Presupuesto General de la Administración Nacional, vigente en el corriente ejercicio en función de lo establecido por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad, al 30 de junio de 1984.

DECRETO
Nº 1.572
Bs. As., 29/5/84

VISTO el Decreto Nº 894 de fecha 23 de marzo de 1984 por el cual se establecieron normas sobre la ejecución de créditos del Presupuesto General de la Administración Nacional, vigente en el presente ejercicio en función de lo determinado por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad, y

CONSIDERANDO:

Que el dictado del Decreto Nº 894/84, así como el de su anterior Nº 120 de fecha 6 de enero de 1984, obedeció a la necesidad de contener el gasto público.

Que actualmente subsisten las razones que indujeron al Poder Ejecutivo Nacional a establecer las normas relativas a la ejecución presupuestaria, como así también la situación que contempla el artículo 13 de la Ley de Contabilidad.

Que en atención a las causales referidas, es menester establecer un porcentaje de compromiso al 30 de junio de 1984 de los créditos vigentes del Presupuesto General de la Administración Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Las distintas jurisdicciones de la Administración Central, como así también los servicios de Cuentas Especiales y Organismos Descentralizados del Presupuesto General de la Administración Nacional, vigente en el corriente ejercicio en función de lo establecido por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad, sólo podrán comprometer al 30 de junio de 1984, hasta el sesenta y cinco por ciento (65 %) de las autorizaciones para gastar actuales y que se incrementen en virtud de lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley Nº 22.770 y por la Ley Nº 23.033.

Art. 2º — Lo establecido por el artículo 1º del presente decreto, contempla lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Contabilidad, referido al Plan Anual de Trabajos Públicos.

Art. 3º — El porcentaje de ejecución determinado por el artículo 1º del presente decreto, debe cumplimentarse a nivel de Jurisdicción, Carácter, Entidad y Servicio Administrativo respectivo, quedando excluidas de dicha obligación las autorizaciones para gastar de los Incisos 11 - Personal; 21 - Intereses de Deudas; 31 y 32 - Transferencias para financiar erogaciones corrientes y de capital; 61 y Aportes de Capital y Préstamos; 71, 72 y 73 - Erogaciones Figurativas que atienden las contribuciones de la Administración Nacional para financiar erogaciones corrientes y de capital y otras erogaciones; 81 - Amortización de deudas y 91 - Adelantos a Proveedores y Contratistas.

Art. 4º — Exceptúanse del cumplimiento por el presente decreto, a las autorizaciones para gastar de las Jurisdicciones 90 - Servicio de la Deuda Pública y 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro.

Art. 5º — Podrán contraerse compromisos contables que excedan los límites establecidos por el artículo 1º de este decreto, cuando se trate de servicios, prestaciones, obras o suministros que por su naturaleza se recepcionen proporcionalmente durante el transcurso del ejercicio, en forma tal que el "mandado a pagar" que se genere en tales operaciones, no supere para el período determinado en la citada disposición, el sesenta y cinco por ciento (65 %) de los créditos afectados por la presente norma.

Art. 6º — Facúltase al Ministerio de Economía —por intermedio de la Secretaría de Hacienda— para que, en atención a impostergables necesidades de los servicios, proceda a ampliar el porcentaje de ejecución crediticia establecido por el artículo 1º del presente decreto.

Los organismos que gestionen la ampliación porcentual referida, deberán fundamentar sus necesidades, acompañando a sus requerimientos una constancia extendida por el Tribunal de Cuentas de la Nación, que certifique el estado de ejecución de las respectivas partidas presupuestarias.

Art. 7º — El Tribunal de Cuentas y la Contaduría General de la Nación verificarán el correcto cumplimiento de las obligaciones que se establecen por el presente decreto.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Bernardo Grinspun

TASAS

Actualización tarifaria de las tasas por Servicios Aeronáuticos prestados a la aeronavegación en concepto de protección al vuelo y uso de aeropuertos y aeródromos, como así también de aquéllas correspondientes a la explotación comercial de sus instalaciones.

DECRETO
Nº 1.349
Bs. As., 30/4/84

VISTO la Ley Nº 13.041 de Tasas por Servicios Aeronáuticos y el Decreto que la reglamenta Nº 1.674/76, lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 13.041 de Tasas por Servicios Aeronáuticos, su reglamentación dictada por Decreto Nº 1.674/76 y sus posteriores modificaciones introducidas por imperio de la Ley Nº 21.515, establecen el régimen de retribuciones percibidas por el Estado Nacional, por los servicios prestados a la aeronavegación en concepto de protección al vuelo y uso de aeropuertos y aeródromos, como así también de aquéllas correspondientes a la explotación comercial de sus instalaciones.

Que constituye una responsabilidad primaria del Estado Nacional la prestación de los servicios de seguridad y protección a la aeronavegación en el espacio aéreo de su jurisdicción, así como también el desarrollo de instalaciones aeroportuarias adecuadas que posibiliten la integración territorial del país por la utilización del medio aéreo como sistema de transporte

Que la naturaleza de los servicios de protección al vuelo y de apoyo terrestre que se deben brindar a las operaciones de la aeronavegación, tan estrechamente relacionados con el grado de tecnificación de las aeronaves, para el aprovechamiento de los componentes destinados a su seguridad, velocidad y exactitud, hace imperativo que las instalaciones y servicios de apoyo se mantengan al mismo nivel.

Que lo expresado implica una permanente necesidad de contar con recursos económicos compatibles con las necesidades cuyos costos crecientes hacen imprescindible mantener las recaudaciones en un nivel de poder adquisitivo constante a los efectos de evitar el deterioro de las prestaciones comprometidas.

Que por otra parte la actualización tarifaria de las tasas por Servicios Aeronáuticos debe ser congruente con la política económica nacional cuyo objetivo en materia de servicios públicos apunta a la cobertura financiera de sus costos en función de los ingresos genuinos aportados por el sector usuario de los mismos.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Reemplácense los Anexos I - Tabla Ib); II - Tabla IIb); III - Tablas IIIc) y IIId); V - Rubros I, II, III y V, del Decreto Nº 1.674 de fecha 6 de agosto de 1976 y sus modificaciones posteriores, por los que adjuntos forman parte del presente, que entrarán en vigor el día 1º del mes inmediato posterior a la fecha de la firma de este decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Raúl A. Borrás
Bernardo Grinspun

ANEXO I

TABLA Ib) - TASAS DE ATERRIZAJES - VUELOS DE CABOTAJE

Peso de la Aeronave (En toneladas)		AERODROMOS 1ª Cat.	2ª Cat.	3ª Cat.
Hasta 30 tn.	c/u. $a	23,00	15,00	9,00
De 31 a 80 tn.	c/u. $a	26,00	17,00	10,00
De 81 a 170 tn.	c/u. $a	29,00	19,00	—
De más de 170 tn.	c/u. $a	38,00	—	—
Tasa Mínima	$a	125,00	80,00	50,00

Recargo: 1) En el caso de aterrizajes y/o despegues nocturnos las tasas serán aumentadas en un 30 %.
2) Por toda operación de aterrizaje y/o despegue fuera del horario normal de actividades del aeródromo se aplicará una tasa fija adicional por cada hora o fracción de $a 1.300,00, 650,00 y 325,00 en los aeródromos de 1ª, 2ª y 3ª Categorías respectivamente. Esta contribución es de aplicación también en los aeródromos de alternativas requeridos.

ANEXO II

TABLA IIb) - TASAS DE ESTACIONAMIENTO - VUELOS DE CABOTAJE

Peso de la Aeronave (En toneladas)		Ezeiza y Aeroparque Plat. Operat.	AERODROMOS 1ª Cat.	2ª Cat.	3ª Cat.
Hasta 30 tn.	c/u. $a	1,20	0,55	0,40	0,25
De 31 a 80 tn.	c/u. $a	1,80	0,60	0,50	0,35
De 81 a 170 tn.	c/u. $a	2,40	0,70	0,60	0,50
De más de 170 tn.	c/u. $a	3,20	0,80	0,70	—
Tasa Mínima	$a	40,00	30,00	20,00	15,00

Nota: Durante el horario de 22:00 a 06:00 hora local, las tasas aplicables para el estacionamiento en Plataforma Operativa de los aeropuertos Ezeiza y Aeroparque "Jorge Newbery" será la misma que corresponde a 1ª Categoría y durante el horario de 06:00 a 22:00 horas local, en dichos aeropuertos la tasa por estacionamiento se aplicará por cada hora o fracción a contar una vez transcurridas dos (2) horas de efectuado el aterrizaje para las aeronaves comerciales y una (1) hora para la aviación general.

ANEXO III

TABLA IIIc) - TASAS DE PROTECCION AL VUELO - VUELO DE CABOTAJE

Aeronaves de transporte regular y no regular - por cada kilómetro y ton. métrica.

Peso de la Aeronave (En toneladas)	Tasa en $a Por cada ton. km. recorrido
Cada tonelada	0,0350

TABLA IIId) - TRASMISION DE MENSAJES EN SERVICIOS INTERNOS

Servicio	Tasa en $a
1) Mensajes internos transmitidos, cada palabra	1,30
2) Mensajes globales mensuales, previo convenio:	
a) Hasta 100.000 palabras	18.000,00
b) Cada 100.000 palabras subsiguientes o fracción	10.800,00
3) Derivación de mensajes informativos de uso general a disposición del interesado, previo convenio:	
a) Notam nacional, por mes calendario global	1.650,00
b) Enmiendas (Notam e IAA), por mes calendario global	825,00
4) Derecho único por cada solicitud de autorización de instalación en aeródromos públicos de sistemas radioeléctricos de comunicaciones, para uso propio del interesado	285,00

ANEXO V

TARIFAS CAPITULO III - MEDIOS DE EXPLOTACION

Rubros	AERODROMOS 1ª Cat. $a	2ª Cat. $a	3ª Cat. $a
I — PUBLICIDAD (Art. 33)			
Por cada metro cuadrado exhibido, por mes:			
a) Cartel/letrero exterior sin iluminar	66,00	40,00	25,00
b) Cartel/letrero exterior iluminado	76,00	47,00	30,00
c) Cartel/letrero interior sin iluminar	95,00	57,00	38,00
d) Cartel/letrero interior iluminado	105,00	66,00	41,00
e) Vitrina/display interior	120,00	74,00	50,00
f) Vitrina/display exterior	109,00	66,00	41,00

Rubros	AERODROMOS Cat. A $a	1ª Cat. $a	2ª Cat. $a	3ª Cat. $a
II — OCUPACIONES (Art. 34 y 35)				
Por cada metro cuadrado por mes:				
a) Oficinas y locales de uso general en edificios de aeroestación y anexos	350,00	65,00	40,00	30,00
Espacios modulares (Hall Esp. EZE)	465,00	—	—	—
Salas VIP (Ezeiza)	635,00	—	—	—
b) Locales en subsuelo	38,00	26,00	15,00	9,00
c) Edificios o locales modulares destinados a depósitos de equipos de mantenimiento de línea, cargas aéreas u otros análogos	85,00	57,00	36,00	26,00
d) Locales construidos en madera y chapa, casillas, pequeños galpones, barracas "tic" y similares	15,00	10,00	7,00	5,00
e) Hangares y locales adosados a éstos	32,00	20,00	14,00	10,00
f) Terrenos asfaltados o pavimentados	10,00	7,00	5,00	3,00
g) Terrenos sin mejoras	3,80	2,80	1,90	1,30
h) Adicional aplicable a terrenos por metro lineal de frente a línea de hangares, plataforma de carga o industriales, plataforma de estacionamiento y/o similares:				
1) Con plataforma de cemento construida por el Estado	665,00	100,00	72,00	45,00
2) Con plataforma de terreno mejorado o de cemento construida por el usuario	60,00	32,00	19,00	14,00
3) Con plataforma de terreno sin mejoras	28,00	17,00	10,00	7,00

Los valores de la Categoría A serán aplicables en los aeropuertos de Aeroparque "Jorge Newbery", Cataratas del Iguazú, Comodoro Rivadavia, Córdoba, Ezeiza, Mar del Plata, Mendoza, Río Gallegos y San Carlos de Bariloche.

Rubros	Cat. A $a	1ª Cat. $a	2ª Cat. $a	3ª Cat. $a
III — TASA POR USO DE AEROESTACION (Art. 48)				
a) Los pasajeros de vuelos de cabotaje abonarán en el aeródromo en que inicien el vuelo	30,00	30,00	15,00	15,00
b) Los pasajeros internacionales de vuelos regionales cuyo destino final sea un aeropuerto extranjero ubicado a menos de trescientos (300) kilómetros en línea recta del aeródromo argentino de salida, abonarán en el aeródromo de iniciación del vuelo	60,00	60,00	30,00	30,00
c) Los pasajeros internacionales cuyo destino final se un aeropuerto extranjero ubicado a trescientos (300) o más kilómetros en línea recta del aeropuerto argentino de salida, abonarán en el aeródromo de iniciación del vuelo	180,00	120,00	60,00	60,00

d) Las empresas aerocomerciales que operan en el aeropuerto Ezeiza abonarán u$s 1,00 por cada pasajero arribado a dicho aeropuerto en concepto de tasa por utilización de Locales de Inspección, Espera e Instalaciones anexas.

Los valores de la Categoría A serán aplicables en los aeropuertos de Aeroparque "Jorge Newbery", Cataratas del Iguazú, Comodoro Rivadavia, Córdoba, Ezeiza, Mar del Plata, Mendoza, Río Gallegos y San Carlos de Bariloche.

Rubros	AERODROMOS - CATEGORIAS Ezeiza y Aeroparque $a	1ª Cat. $a	2ª Cat. $a	3ª Cat. $a
V — HANGARAJES (Art. 52)				
Por cada tonelada de peso de la aeronave (máximo de despegue según certificado de aeronavegabilidad) y por cada período de veinticuatro horas o fracción	25,00	17,00	10,00	7,00
Tasa Mínima diaria	120,00	85,00	57,00	40,00

UNIVERSIDADES NACIONALES

Créase en el ámbito de la Universidad Nacional de Salta, la carrera de Técnico en Laboratorio de Histopatología.

DECRETO Nº 1.590

Bs. As., 30/5/84

VISTO el expediente Nº 12.116/83 del registro de la Universidad Nacional de Salta en el cual obra el proyecto de creación de la carrera a término de Técnico en Laboratorio de Histopatología en el ámbito de la mencionada Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que el citado proyecto tiene por objetivo formar personal idóneo en la aplicación de técnicas histológicas.

Que la creación propuesta permitirá cubrir la demanda de formación específica en el área de referencia.

Que el mencionado proyecto cuenta con la aprobación de los organismos técnicos del Ministerio de Educación y Justicia.

Que conforme con lo establecido en el artículo 51, inciso b) de la Ley Nº 22.207, es atribución del Poder Ejecutivo Nacional la creación de carreras en el ámbito de las universidades nacionales.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Créase la carrera de Técnico en Laboratorio de Histopatología, en el ámbito de la Universidad Nacional de Salta.

Art. 2º — La carrera a que se refiere el artículo precedente se organizará a término, llamándose a inscripción durante un (1) ciclo lectivo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Carlos R. S. Alconada Aramburú



RESOLUCIONES

SECRETARIA DE COMERCIO

ABASTECIMIENTO

Determínase que, constituirá infracción a la Ley Nº 20.680 el incumplimiento por parte de los comerciantes de los compromisos asumidos de mantener por un tiempo determinado los precios y la oferta de bienes al consumidor.

RESOLUCION
Nº 440
Bs. As., 30/5/84

VISTO lo propuesto por la Subsecretaría de Comercio Interior para documentar los compromisos voluntarios de comerciantes para manener los precios y la oferta de bienes al consumidor durante un período determinado, y

CONSIDERANDO:

Que la decisión libre y espontánea por parte de los comerciantes de ofrecer bienes para la venta manteniendo el precio por cierto tiempo, debe implicar un compromiso formal ha cia los posibles adquirentes para que no se vean frustadas sus expectativas de compra.

Que la presente resolución se fundamenta y dicta en uso, de las facultades conferidas por la Ley 20.680 y el Decreto Nº 429 de fecha 1º de marzo de 1982.

Por ello,

El Secretario de Comercio Resuelve:

Artículo 1º — El incumplimiento por parte de los comerciantes de los compromisos asumidos de mantener por un tiempo determinado los precios y la oferta de bienes al consumidor, constituirá infracción a la Ley 20.680.

Art. 2º — La presente resolución entrará a regir al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Campero

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

ARROZ

Fíjase el monto del préstamo que garantiza la comercialización del arroz tipo largo con cáscara.

RESOLUCION
Nº 26.111
Bs. As., 30/5/84

VISTO la resolución "JNG" Nº 25.923 por la cual se aprueba el sistema de crédito post-cosecha con cláusula de cancelación directa, y

CONSIDERANDO:

Que el punto 4º de dicha reglamentación establece que esta Junta Nacional de Granos deberá fijar periódicamente el monto del préstamo que garantiza la comercialización del arroz tipo largo con cáscara.

Por ello,

La Junta Nacional de Granos Resuelve:

Artículo 1º — Fíjase el monto del préstamo para la comercialización de arroz largo fino, con cáscara en pesos argentinos seiscientos ochenta ($a 680) por quintal y el del largo ancho, con cáscara en pesos argentinos cuatrocientos ocho ($a 408) por quintal. Ambos valores regirán a partir del 1º de junio próximo.

Art. 2º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Pase a la Secretaría General, a sus efectos.

Alberto H. Ferrari Etcheberry
Carlos M. Pinasco
Roberto E. Bermúdez
Víctor J. Calzolari
Horacio L. Goyeneche
Carlos A. Ingaramo
Héctor N. Niell
María I. Peñalva
Francisco J. Tejerina

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Procédese a la adaptación en forma transitoria de las normas de comunicación de los buques de "alijo" y/o de apoyo para "top off", ampliando al puerto de Villa Constitución la prioridad de atraque existente, de este tipo de vapores, exclusivamente para el sorgo.

RESOLUCION
Nº 26.110
Bs. As., 30/5/84

VISTO la Resolución "JNG" Nº 21.928, y

CONSIDERANDO:

Que la situación irregular del Canal Mitre unido a los problemas generados por el siniestro de la Unidad Portuaria Nº 1 de esta Junta Nacional y la magnitud de la actual cosecha han originado un aumento de las necesidades de completamiento en el Río de la Plata.

Que asimismo la situación apuntada se ha visto agravada por las demoras incurridas en la afluencia de sorgo hacia los diferentes puertos y especialmente al de Buenos Aires.

Que por estos motivos se hace aconsejable proceder a la adaptación en forma transitoria de las normas de comunicación de los buques de "alijo" y/o de apoyo para "top off", ampliando al puerto de Villa Constitución la prioridad de atraque existente, de este tipo de vapores.

Que las circunstancias de hecho en la actividad, determinan que no aparezca como conveniente un cambio sustancial de las normas vigentes.

Por ello,

La Junta Nacional de Granos Resuelve:

Artículo 1º — Modificar en forma transitoria en la resolución "JNG" Nº 21.928 el apartado 4.6 "Buques de "alijo" o de apoyo para "top off" en su inciso 4.6.1., incluyendo en la lista de puertos con prioridad de atraque para este tipo de buques, al puerto de Villa Constitución.

Art. 2º — Modifícase en la resolución mencionada, el inciso 4.6.2. "Comunicación de Buques", el cual quedará redactado como sigue:

a) Deberá comunicarse por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación, la fecha y hora estimada de arribo a rada de los puertos con prioridad de atraque.

b) La franquicia del presente régimen será de aplicación con hasta 6 buques mensuales cargados dentro del total de los puertos que tiene prioridad de atraque.

c) La falta de comunicación dentro de los términos del presente punto o el no arribo en la fecha anunciada, dejará si efecto la prioridad de atraque concedida, debiéndose regir, en este caso, por los lineamientos generales de la resolución "JNG" Nº 21.928.

Art. 3º — La presente Resolución se aplicará exclusivamente para el sorgo, y tendrá vigencia desde el 1º de junio hasta el 31 de julio de 1984 inclusive.

Art. 4º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Pase a la Secretaría General, a sus efectos.

Alberto H. Ferrari Etcheberry
Carlos M. Pinasco
Roberto E. Bermúdez
Víctor J. Calzolari
Horacio L. Goyeneche
Carlos A. Ingaramo
Héctor N. Niell
María I. Peñalva
Francisco J. Tejerina

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

MAIZ

Prorrógase el vencimiento de compra de maíz amarillo establecido por la Resolución Nº 26.056.

RESOLUCION
Nº 26.109
Bs. As., 30/5/84

VISTO la resolución "JNG" Nº 26.056 por la cual se aprueba la Reglamentación de Compra para maíz amarillo de la campaña 1983/84, y

CONSIDERANDO:

Que la recolección del grano se ha visto retardada por las condiciones climáticas imperantes.

Que por dicha circunstancia es conveniente prorrogar la vigencia de dicha resolución.

Por ello,

La Junta Nacional de Granos Resuelve:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 15 de junio de 1984 el vencimiento de compra de maíz amarillo establecido por resolución "JNG" Nº 26.056.

Art. 2º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Pase a la Secretaría General, a sus efectos.

Alberto H. Ferrari Etcheberry
Carlos M. Pinasco
Roberto E. Bermúdez
Víctor J. Calzolari
Horacio L. Goyeneche
Carlos A. Ingaramo
Héctor N. Niell
María I. Peñalva
Francisco J. Tejerina

SECRETARIA DE COMERCIO

PRECIOS

Fíjase el precio máximo para la comercialización de Gas Licuado en Garrafa. Excepción. Ambito de aplicación.

RESOLUCION
Nº 441
Bs. As., 30/5/84

VISTO lo dispuesto por la Resolución Nº 10 del 12 de diciembre de 1982, lo prescripto por la Ley Nº 20.680 y el Decreto Nº 429 del 1º de marzo de 1982, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Gas del Estado ha aumentado el insumo básico o sea Gas Licuado, se fija precio máximo para la comercialización de ese producto, en las siguientes condiciones.

Por ello,

El Secretario de Comercio Resuelve:

Artículo 1º — A partir de las cero (0) horas del día 30 de mayo de 1984, fíjase en pesos argentinos nueve con cuarenta ($a 9,40), el precio del kilogramo del Gas Licuado en Garrafa, excepto Cilindros de cuarenta y cinco kilogramos, puesto en planchada. Estos precios regirán para Capital Federal y gran Buenos Aires.

Art. 2º — Las Direcciones de Comercio Provinciales establecerán los fletes adicionales correspondientes a cada una de las jurisdicciones, sobre los precios salida de fábrica del artículo anterior.

Art. 3º — No se podrán modificar las condiciones de ventas y pagos vigentes, excepto por autorización expresa de esta Secretaría de Comercio.

Art. 4º — Las infracciones a esta Resolución serán sancionadas por la Ley Nº 20.680.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Campero

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

PRECIOS

Procedimiento a seguir para fijar el precio básico de la leche en el supuesto que las entidades representativas de los productores e industriales no alcanzaren acuerdos sobre el mismo.

RESOLUCION
Nº 249
Bs. As., 24/5/84

VISTO el artículo 11 del decreto-ley número 6640 de fecha 8 de agosto de 1963, modificado por la ley número 22.263, y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma establece que las entidades representativas de los productores e industriales determinarán de común acuerdo y al sólo efecto del cálculo de las bonificaciones que establezca la reglamentación, el precio básico de la leche, que se informará a la autoridad de aplicación para ser utilizado como referencia.

Que, asimismo, prescribe que en el supuesto que las entidades no alcanzaran acuerdos sobre el precio básico, la autoridad de aplicación determinará el procedimiento a seguir, siendo su resolución obligatoria para las partes intervinientes.

Que en ciertas oportunidades, las entidades representativas no han logrado el acuerdo necesario sobre el precio básico de la leche, dilatándose la resolución final con grave desmedro en los intereses de los productores y aún de los mismos industriales, al mantenerse la indeterminación sobre el precio de referencia para el cálculo de las bonificaciones previstas.

Que para evitar tales situaciones, es conveniente fijar el procedimiento a seguir en la emergencia, con carácter general, a fin de que las partes interesadas estén debidamente informadas con anterioridad a la reunión prevista para fijar el precio básico de la leche.

Que la autoridad de aplicación se encuentra facultada por el mencionado artículo 11 para dictar el presente acto.

Por ello,

El Secretario de Agricultura y Ganadería Resuelve:

Artículo 1º — En caso que las entidades representativas de los productores e industriales no llegaran a un acuerdo sobre el precio básico de la leche en la reunión convocada a los efectos del artículo 11 del decreto-ley Nº 6.640/63, modificado por la ley Nº 22.263, la Secretaría convocará a una segunda reunión dentro de los diez (10) días hábiles, efectuándose la citación correspondiente con la indicación de que, de no llegarse a un acuerdo en esta segunda reunión, la Secretaría fijará el precio básico de la leche.

Art. 2º — Tal determinación por parte de la Secretaría se adoptará teniendo en cuenta: a) la información que obre en su poder sobre producción de leche y las condiciones del mercado y b) los argumentos e informaciones provistos por los productores e industriales suministrados en las reuniones realizadas.

Art. 3º — La segunda reunión prevista en el artículo 2º podrá no ser convocada por la Secretaría, en el caso que los productores e industriales lo solicitaran en la primera reunión realizada, en cuyo caso la Secretaría fijará el precio de la leche en base a las pautas indicadas en el artículo 2º.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Reca.

SECRETARIA DE INDUSTRIA

PROMOCION INDUSTRIAL

Modifícase el plazo establecido en el artículo 3º de la Resolución S.I. Nº 203/84.

RESOLUCION
Nº 250
Bs. As., 29/5/84

VISTO la Resolución S.I. Nº 203, del 4 de mayo de 1984, y

CONSIDERANDO:

Que razones operativas hacen conveniente modificar el plazo establecido en el artículo 3º de la Resolución S.I. Nº 203/84.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete conforme al artículo 7º, inciso d) de la Ley Nº 19.549.

Que la presente se dicta de acuerdo con las atribuciones conferidas en el artículo 8º de la Ley Nº 21.608 y el artículo 1º del Decreto Nº 134 del 10 de diciembre de 1983.

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto número 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a: presupuestos, licitaciones y contrataciones: órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos: acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas policía sanitaria animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

Por ello,

El Secretario
de Industria
Resuelve:

Artículo 1º — Extiéndese a ciento ochenta (180) días corridos el plazo establecido en el artículo 3º de la Resolución S.I. Nº 203, del 4 de mayo de 1984, los que se contarán a partir de la fecha prevista en dicho artículo.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lacerca

CONSEJO GREMIAL DE ENSEÑANZA PRIVADA

SALARIOS

Increméntanse las remuneraciones del personal que presta servicios en establecimientos de enseñanza privada comprendidos en el artículo 2º Inciso b) y c) de la Ley Nº 13.047.

RESOLUCION
Nº 21

Bs. As., 23/5/84

VISTO las atribuciones conferidas por los arts. 18, inc. b) y 31, inc. 2º de la Ley 13.047; y,

CONSIDERANDO:

La necesidad de adecuar el incremento salarial establecido por los Decretos Nros. 367/83; 806/84; 1161/84; 1224/84 y 1522/84, a las particulares modalidades laborales del personal que presta servicios en los establecimientos de enseñanza comprendidos en los incisos b) y c) del artículo 2º de la Ley 13.047 y de establecer los sueldos mínimos del referido personal y en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 794/84,

El Interventor
en el Consejo Gremial
de Enseñanza Privada
Resuelve:

1º — Todo el personal incluido en el artículo 18, inc. b) de la Ley 13.047 que se desempeña en los establecimientos privados de enseñanza comprendidos en el art. 2º, incisos b) y c) de la Ley 13.047 en los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo del corriente año incrementará las remuneraciones normales y efectivas sujetas a aporte jubilatorio percibidas al 31 de diciembre de 1983 y 31 de enero; 29 de febrero; 31 de marzo y 30 de abril de 1984 en un 2 %; 18 %; 20,3 %; 13 % y 9 %, respectivamente.

2º — Establecer para todo el personal mencionado en el artículo precedente, los siguientes sueldos mínimos para los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 1984, a los que corresponderá adicionarle la asignación especial establecida en el art. 5º de la presente Resolución:

a) Para el personal de maestranza y de servicio: $a 2.856; $a 3.370,08; $a 4.050,21; $a 4.581,26 y $a 5.386.
b) Para el personal administrativo: $a 2.912; $a 3.436,16; $a 4.133,70; $a 4.671,08 y $a 5.490.
c) Para el personal docente de mecanografía, taquigrafía, caligrafía, telegrafía, radiotelegrafía, mecánica, labores y otras materias técnicas o prácticas que por su naturaleza no están incluidas en el régimen previsto en el art. 3º, inciso a) de la presente Resolución: $a 2.938; $a 3.502,24; $a 4.213,19; $a 4.760,90 y $a 5.593.
d) Para el Director, Vicedirector, Jefe o Encargado de Sección y Subjefe o Sub Encargado de Sección: Los sueldos mínimos establecidos en el precedente inciso c) más un adicional por cargo de:
Director: $a 666,40; $a 786,35; $a 945,93; $a 1.068,96 y $a 1.230.
Vicedirector: $a 526,40; $a 621,15; $a 747,24; $a 844,38 y $a 972.
Jefe o E. de Sección: $a 459,20; $a 541,86; $a 651,86; $a 736,60 y $a 848.
Subjefe o S. de Sección: $a 394,24; $a 465,20; $a 559,64; $a 632,39 y $a 728.

1) Los sueldos establecidos en este artículo se aplicarán íntegramente al personal que trabaje 48 horas semanales en los casos de los incisos a) y b) y 44 horas semanales en los casos del inciso c) y en forma proporcional al personal que trabaje menor horario.

2) El adicional indicado en el inciso d) se pagará cualquiera sea el horario que desempeñe dicho personal.

3º — Establecer para el personal que a continuación se detalla y que se encuentra exceptuado del régimen previsto en el artículo precedente, los siguientes sueldos:

a) Para el personal docente a cargo de materias culturales o científicas: por hora semanal de clase de 60 minutos de duración: $a 106,46; $a 125,62; $a 151,12; $a 170,77 y $a 200, para los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 1984, respectivamente.
b) Para el personal docente empleado en la corrección de cursos por correspondencia y retribuido por tarea: $a 1.126,72 más un adicional de $a 0,45 por cada tarea corregida; $a 1.329,53; más un adicional de $a 0,53 por tarea corregida; $a 1.599,42, más un adicional de $a 0,64 por tarea corregida; $a 1.807,34, más un adicional de $a 0,72 por tarea corregida y $a 2.079 con un adicional de $a 0,83 por tarea corregida.
c) Para el personal retribuido a porcentaje: que cumpla un horario de 44 horas semanales, se le garantizará una retribución mensual en los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 1984 de $a 2.985,92; $a 3.523,39; $a 4.238,64; $a 4.789,66 y $a 5.626; respectivamente, la que deberá ser aumentada o disminuida en forma proporcional, en caso de mayor o menor horario que el indicado precedentemente.
d) Para el maestro/a de escuela diferencial: por hora semanal de clase de 60 minutos de duración: $a 125,38; $a 147,95; $a 177,98; $a 201,12 y $a 235, respectivamente.
e) Para la maestra de Jardín de Infantes: por hora semanal de clase de 60 minutos de duración: $a 106,46; $a 125,62; $a 151,12; $a 170,77 y $a 200, en los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 1984, respectivamente.

4º — Los ayudantes de docentes a cargo de materias culturales o científicas que actúen simultáneamente en la clase con el Profesor Titular, bajo la dirección y supervisión de éste, percibirán las retribuciones establecidas en el artículo 2º, inciso c). Los ayudantes de docentes comprendidos en el artículo 1º, inc. c) percibirán las retribuciones establecidas en el inciso b) del mismo artículo.

5º — El personal comprendido en el artículo 2º percibirá además como asignación especial de carácter remunerativo y no bonificable por antigüedad la suma de $a 1.220; $a 1.439,60; $a 1.732; $a 1.957 y $a 2.133 en los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 1984 respectivamente, cuando cumpla los horarios establecidos en cada caso y en forma proporcional cuando cumpla menor horario.

6º — El presonal docente cuyos sueldos mínimos están fijados por hora semanal de clase de 60 minutos de duración percibirá además como asignación especial de carácter remunerativo y no bonificable por antigüedad la suma de $a 29,37; $a 38,39; $a 46,18; $a 52,19 y $a 56,88, en los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 1984, respectivamente y hasta completar las sumas de $a 1.220; $a 1.439,60; $a 1.732; $a 1.957 y $a 2.133 respectivamente.

7º — El profesorado retribuido a porcentaje que cumpla habitualmente como mínimo 44 horas semanales de labor tendrá garantizado por su empleador la percepción del aumento establecido en el artículo 1º de esta Resolución y proporcionalmente el que cumpla menor horario, calculado sobre la base de 44 horas semanales. Si como consecuencia de los aranceles que rijan a partir del 1º de enero de 1984, el profesor, con su mismo porcentaje de retribución e igual horario de tareas y número de alumnos, no alcanzare a percibir una suma que en conjunto totalice la retribución promedio obtenida en el semestre inmediato anterior y el aumento establecido por la presente Resolución, el empleador deberá abonarle, mensualmente, la cantidad necesaria para que el profesor obtenga el aumento establecido y conforme las pautas aquí señaladas, la que se adicionará a los importes que el profesor reciba cada mes en función del porcentaje que tenga asignado; los aranceles vigentes y los alumnos a su cargo.

8º — Las asignaciones establecidas en los artículos que anteceden de esta resolución, son independientes de las que puedan corresponder por la bonificación por antigüedad que fija el art. 18, inciso b) de la Ley 13.047 y por salario familiar.

9º — El suministro al empleado de habitación, desayuno, almuerzo, merienda y cena o de alguna o algunas de dichas prestaciones, da derecho al empleador a descontar mensualmente del sueldo de aquél:

a) Por la habitación: $a 52,17; $a 61,56; $a 74,06; $a 83,69 y $a 97 respectivamente.
b) Por el desayuno: $a 16,30; $a 19,23; $a 23,13; $a 26,14 y $a 31 respectivamente.
c) Por el almuerzo: $a 65,18; $a 76,91; $a 92,52; $a 104,55 y $a 121 respectivamente.
d) Por la merienda: $a 16,30; $a 19,23; $a 23,13; $a 26,14 y $a 31 respectivamente.
e) Por la cena: $a 65,18; $a 76,91; $a 92,52; $a 104,55 y $a 121 respectivamente.

Cuando las mencionadas prestaciones se suministren también a uno o más familiares del empleado o cuando la habitación exceda de dos ambientes, los importes a deducir se fijarán por convenio de partes o por este Organismo en defecto de acuerdo.

10. — Los caso no contemplados en la presente resolución serán objeto de una resolución especial.

11. — En los casos regidos por más de una disposición se aplicará la más favorable al personal.

12. — La presente Resolución sustituye la dictada con fecha 27 de abril en la Actuación Interna Nº 146/84.

13. — Solicítese la publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial", en el "Boletín" de la Superintendencia Nacional de Enseñanza Privada, en el "Boletín del Consejo Nacional de Educación Técnica", comuníquese al Ministerio de Trabajo, al Instituto Nacional de Previsión Social, a "C.A.S.F.E.C." y por circular a los establecimientos interesados, cumplido, archívese.

Hugo A. Pisera

CONSEJO GREMIAL DE ENSEÑANZA PRIVADA

SALARIOS

Increméntanse las remuneraciones del personal que presta servicios en establecimientos de enseñanza privada comprendidos en el artículo 2º inciso a) de la Ley Nº 13.047.

RESOLUCION
Nº 22

Bs. As. 23/5/84

VISTO las atribuciones conferidas por los arts. 18, inc. b) y 31, inc. 2º) de la Ley 13.047; y,

CONSIDERANDO:

La necesidad de adecuar el incremento salarial establecido por los Decretos Nros. 367/83; 806/84; 1161/84; 1224/84 y 1522/84 a las particulares modalidades laborales del personal que presta servicios en los establecimientos de enseñanza comprendidos en el inciso a) del artículo 2º de la Ley Nº 13.047 y establecer los sueldos mínimos del referido personal y en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 794/84,

El Interventor
en el Consejo Gremial
de Enseñanza Privada
Resuelve:

1º — Todo el personal incluido en el art. 18, inc. b) de la Ley 13.047 que se desempeña en los establecimientos privados de enseñanza comprendidos en el art. 2º, inc. a) de la misma, en los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo del corriente año, incrementará las remuneraciones normales y efectivas sujetas a aporte jubilatorio percibidas al 31 de diciembre de 1983 y 31 de enero; 29 de febrero; 31 de marzo y 30 de abril de 1984 en un 12 %; 18 %; 20,30 %; 10 % y 9 % respectivamente.

2º — Establecer para todo el personal mencionado en el artículo precedente los siguientes sueldos mínimos para los meses de enero, febrero, marzo abril y mayo de 1984, a los que corresponderá adicionarles la asignación especial establecida en los artículos 3º y 4º, según corresponda.

a) Para el personal administrativo por hora semanal de 60 minutos: $a 83,94; $a 99,05; $a 119,16; $a 134,65 y $a 158 respectivamente.
b) Para el preceptor (no incluido en el Estatuto del Docente) por hora semanal de 60 minutos de tarea: $a 89,49; $a 105,60; $a 127,04; $a 143,56, y $a 169, respectivamente.
c) Para el Tesorero, Contador, Subtesorero y Subcontador: Los sueldos mínimos del inciso a) con más un adicional por cargo para:
Tesorero: $a 666,40; $a 786,35; $a 945,93; $a 1.068,96 y $a 1.230, respectivamente.
Contador: $a 526,40; $a 621,15; $a 747,24; $a 844,38 y $a 972, respectivamente.
Subtesorero: $a 459,20; $a 541,86; $a 651,86; $a 736,60 y $a 848, respectivamente.
Subcontador: $a 394,24; $a 465,20; $a 559,64; $a 559,64; $a 632,39 y $a 728, respectivamente.
d) Para el Director de Escuela Idiomática que cumple 4 horas diarias de 60 minutos de tarea: $a 3.503,40; $a 4.139,91; $a 4.980,31; $a 5.627,75 y $a 6.590, respectivamente.
e) Para el personal de maestranza y de servicios por 48 horas semanales de labor: $a 2.856; $a 3.370,08; $a 4.054,21; $a 4.581,26 y $a 5.386, respectivamente.
f) El personal docente no comprendido en el Estatuto del Docente (Ley Nº 14.473) y que presta servicios en los establecimientos incorporados a la enseñanza oficial, devengará una retribución mínima mensual, por cada hora semanal de 60 minutos de duración de $a 106,46; $a 125,62; $a 151,12; $a 170,77 y $a 200, respectivamente.
g) Para el maestro/a de cursos extraprogramáticos diferenciales, por cada hora semanal de 60 minutos: $a 125,38; $a 147,95; $a 177,98; $a 201,12 y $a 235, respectivamente.
h) Cuando el personal a que se refieren los incisos d) y c) cumpla sus tareas en tiempo mayor o menor que el previsto para cada categoría, los sueldos y retribuciones mínimas que establece la presente resolución, se aumentarán o disminuirán proporcionalmente.
i) En los establecimientos que imparten enseñanza exclusivamente gratuita, regirán los sueldos mínimos que establece la presente resolución.

3º — El personal comprendido en el art. 2º) cuya retribución se fija por cargo percibirá además, como asignación especial de carácter remunerativo y no bonificable por antigüedad la suma de $a 1.220; $a 1.439,60; $a 1.732; $a 1.957; y $a 2.133, en los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 1984, respectivamente, cuando cumpla los horarios establecidos en cada caso y en forma proporcional cuando cumpla menor horario.

4º — El personal comprendido en el art. 2º) cuya retribución se fija por hora semanal de 60 minutos de duración, percibirá además como asignación especial de carácter remunerativo y no bonificable por antigüedad por cada hora semanal la suma de $a 29,27; $a 38,39; $a 46,18; $a 52,19 y $a 56,88, en los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 1984, respectivamente, y hasta completar las sumas de $a 1.220; $a 1.439,60; $a 1.732; $a 1.957 y $a 2.133, respectivamente.

5º — Las asignaciones establecidas en los artículos que anteceden de esta resolución, son independientes de las que puedan corresponder por la bonificación por antigüedad que fija el art. 18, inc. b) de la Ley 13.047 y por Salario Familiar.

6º — El suministro al empleado de habitación, desayuno, almuerzo, merienda y cena o de alguna o algunas de dichas prestaciones, da derecho al empleador a descontar mensualmente del sueldo de aquél:

a) Por la habitación: $a 52,17; $a 61,56; $a 74,06; $a 83,69 y $a 97, respectivamente.
b) Por el desayuno: $a 16,30; $a 19,23; $a 23,13; $a 26,14 y $a 31, respectivamente.
c) Por el almuerzo: $a 65,18; $a 76,91; $a 92,52; $a 104,55 y $a 121, respectivamente.
d) Por la merienda: $a 16,30; $a 19,23; $a 23,13; $a 26,14 y $a 31, respectivamente.
e) Por la cena: $a 65,18; $a 76,91; $a 92,52; $a 104,55 y $a 121, respectivamente.

Cuando las mencionadas prestaciones se suministren también a uno o más familiares del empleado o cuando la habitación exceda de dos ambientes, los importes a deducir se fijarán por convenio de partes o por este organismo en defecto de acuerdo.

7º — Los caso no contemplados en la presente resolución serán objeto de una resolución especial.

8º — En los casos regidos por más de una disposición, se aplicará la más favorable al personal.

9º — La presente Resolución sustituye la dictada con fecha 27 de abril, en la Actuación Interna Nº 146/84.

10. — Solicitar la publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial"; en el "Boletín de la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada"; en el "Boletín del Consejo Nacional de Educación Técnica", comuníquese al Ministerio de Trabajo, al Instituto Nacional de Previsión Social, a "C.A.S.F.E.C." y por circular a los establecimientos interesados. Cumplido. Archívese.

Hugo A. Pisera

DIRECCION NACIONAL DE IMPORTACION

IMPORTACIONES

Incorpóranse otros tipos de presentación a los establecidos en la Resolución Nº 273/84.

DISPOSICION
Nº 312

Bs. As., 31/5/84

VISTO lo dispuesto por el Decreto número 319/83, en las Resoluciones número 6/84 del Ministerio de Economía y Nº 10/84 de la Secretaría de Comercio y la Disposición Nº 23/84 de la Dirección Nacional de Importación, y

CONSIDERANDO:

Que se ha detectado diferentes tipos de presentación a los ya establecidos en la Resolución 273|84 y que es necesario incorporarlos al sistema computarizado de información permanente.

Que la presente Disposición se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 16 de la Resolución S. C. Nº 10|84;

Por ello,

El Director Nacional de Importación Dispone:

Artículo 1º — Incorpóranse al Punto II de las instrucciones para el llenado del Formulario Seguimiento de Expedientes (Resolución S.C. Nº 273|84) los siguientes Códigos:

13 — mercadería acuerdo sector terminal tractores

14 — mercadería acuerdo sector terminal automotores

15 — agrega documentación a expediente

Combinación en los casos anteriores con excepción al Artículo 4º, Resolución M. E. Nº 6, último párrafo, in fine.

Tipo de presentación:	Código que corresponde:
13	87
14	86
15	85

Art. 2º — La presente Disposición comenzará a regir a partir del día de la fecha.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mario A. Boffi



MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 1064 26|3|84

A las Entidades Financieras:

Ref.: Agrovid San Juan Caja de Crédito Cooperativa Limitada. Se ha dispuesto revocar la autorización para funcionar dentro del régimen de la Ley de Entidades Financieras y la liquidación de la entidad.

Nos dirigimos a Uds. para informarles que esta Institución ha resuelto revocar la autorización para funcionar acordada a Agrovid San Juan Caja de Crédito Cooperativa Limitada, con domicilio en Av. José I. de la Roza 130 -este- San Juan, prov. de San Juan, inscripta en el Registro de Entidades Financieras como caja de crédito privada local de capital nacional y disponer la liquidación de acuerdo con lo previsto en los artículos 26 de la Ley Nº 22.529 y 45 inciso a) de la Ley Nº 21.526 (modificado por el artículo 30 de la Ley Nº 22.529).

Asimismo, les comunicamos que se ha designado Subdelegado Liquidador al señor Nicolás Carlos Marra, única persona facultada para actuar en nombre y representación de la mencionada entidad.

e. 4|6 Nº 4.963 v. 4|6|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 1130 23|5|84

Ref.: Circular Regulaciones Monetarias — REMON - 1 — 143. Régimen para la refinanciación de créditos hipotecarios para vivienda única y permanente.

Nos dirigimos a Uds. con referencia al régimen de refinanciación de créditos hipotecarios con destino a vivienda única y permanente divulgado en los términos de la Comunicación "A" 437 y complementarias.

Sobre el particular, llevamos a su conocimiento que en aquellos casos en que la imposición y cuantía de las costas causídicas se encuentre sujeta a decisión judicial, las entidades podrán acordar en forma provisional las correspondientes refinanciaciones en la parte referida al concepto mencionado.

Asimismo, les señalamos que, a solicitud de los interesados, deberán entregar sin cargo una liquidación de la deuda refinanciada, la cual contendrá los siguientes datos mínimos:

1 — Saldo de la deuda al 31|1|84 a refinanciar, con discriminación de capital, ajuste, intereses compensatorios, punitorios y costas causídicas.

2 — Importe del primer servicio de la refinanciación, desagregado en amortización y ajuste.

3 — Plazo determinado de cancelación de la obligación.

Por último, les recordamos que la adscripción a las condiciones establecidas en el régimen de refinanciación mencionado, determina la suspensión, por parte de las entidades financieras, de las acciones de ejecución hipotecaria entabladas contra los deudores que adhieran a ese sistema.

c. 4|6 Nº 4.964 v. 4|6|84

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE GUALEGUAYCHU

Art. 1.037 del Código Aduanero (Ley 22.415)

Se hace saber a: SEBASTIAO DE BARROS REBELLO, Documento de Identidad Nro. 2.460.694, ciudadano brasileño, que en el Sumario Contencioso Nro. 44|82, ha recaído el Fallo Nro. 26|84, cuya parte resolutiva se transcribe, "Gualeguaychú, 22|5|1984. Autos y Vistos... El Administrador de la Aduana de Gualeguaychú, resuelve: Artículo 1º) Condenar a Sebastiao de Barros Rebello, D. I. 2.460.694, Rúa Ivo Simoes Gomes 218, R. Preto, Brasil, al pago de una multa equivalente a una (1) vez el valor de los tributos que gravan la importación para consumo, art. 970 del Código Aduanero (Ley 22.415), la que debidamente actualizada en los términos del art. 926 del referido texto legal, asciende a $a 171.075,23 (P. A. ciento setenta y un mil setenta y cinco con veintitres cent.). Artículo 2º) Formular cargo por la cantidad de $a 171.075,23 (P. A. ciento setenta y un mil setenta y cinco con veintitres) en concepto de tributos de importación para consumo en los términos del art. 638, inc. e) del Código Aduanero (Ley 22.415), suma debidamente actualizada en los términos del art. 799 del mencionado texto legal de acuerdo a lo dispuesto en el art. 1114 de la misma ley. Artículo 3º) Intimar al sancionado al ingreso por Rentas Generales de las sumas dispuestas precedentemente, en los términos y bajo apercibimiento de lo prescripto en los arts. 1122, ss. y cons. del Código Aduanero (Ley 22.415). Artículo 4º) Declarar convertida en importación para consumo a importación temporal del vehículo tipo automóvil, Marca Volkswagen Nro. de Identificación BT 194202, Matriculado Nro. UF-2305, en los términos del art. 274, inc. a) del Código Aduanero (Ley 22.415). Artículo 5º) De forma. Fdo. Enrique Ferrari, Administrador Aduana Gualeguaychú (int.)".

e. 4|6 Nº 4.969 v. 4|6|84

Se hace saber a: OTTO ROBERTO SILVA, Documento de Identidad número 1.453.792, ciudadano uruguayo, que en el Sumario Contencioso Nro. 51|82, ha recaído el Fallo Nro. 33|84, cuya parte resolutiva se transcribe. "Gualeguaychú, 23|5|1984. Autos y Vistos... El Administrador de la Aduana de Gualeguaychú, resuelve: Artículo 1º) Condenar a Otto Roberto Silva, C. I. 1.453.792, al pago de una multa equivalente a una (1) vez el valor de los tributos que gravan la importación para consumo, art. 970 del Código Aduanero (Ley 22.415), la que debidamente actualizada en los términos del art. 926 del referido texto legal, asciende a $a 198.051,84. Artículo 2º) Formular cargo por la cantidad de pesos argentinos 198.051,84, en concepto de tributos de importación para consumo en los términos del art. 638, inc. e) del Código Aduanero (Ley 22.415), suma debidamente actualizada en los términos del art. 799 del mencionado texto legal de acuerdo a lo dispuesto en el art. 1114 de la misma ley. Artículo 3º) Intimar al sancionado al ingreso por Rentas Generales de las sumas dispuestas precedentemente, en los términos y bajo apercibimiento de lo prescripto en los arts. 1122, ss. y cons. del Código Aduanero (Ley 22.415). Artículo 4º) Declarar convertida en importación para consumo a importación temporal del vehículo tipo automóvil, Marca Ford Nro. de Identificación 4T11V-335148, Matriculado Nro. 51.298, en los términos del art. 274, inc. a) del Código Aduanero (Ley 22.415). Artículo 5º) De forma. Fdo. Enrique Ferrari, Administrador Aduana Gualeguaychú (int.)".

e. 4|6 Nº 4.970 v. 4|6|84

Se hace saber a: JUAN ESTEBAN DELLA PALMA, Documento de Identidad Nro. 7.763.204, ciudadano argentino, que en el Sumario Contencioso Nro. 53|82, ha recaído el Fallo Nro. 25|84, cuya parte resolutiva se transcribe. "Gualeguaychú, 22|5|1984. Autos y Vistos... El Administrador de la Aduana de Gualeguaychú, resuelve: Artículo 1º) Condenar a Juan Esteban Della Palma, D. I. 7.763.204, Tavares Bastos 321, V. Pompeia, S. Pablo, Brasil, al pago de una multa equivalente a una (1) vez el valor de los tributos que gravan la importación para consumo, art. 970 del Código Aduanero (Ley 22.415), la que debidamente actualizada en los términos del art. 926 del referido texto legal, asciende a pesos argentinos 280.005,39 (P. A. doscientos ochenta mil cinco con treinta y nueve cent.). Artículo 2º) Formular cargo por la cantidad de $a 280.005,39 (P. A. doscientos ochenta mil cinco con treinta y nueve), en concepto de tributos de importación para consumo en los términos del art. 638, inc. e) del Código Aduanero (Ley 22.415), suma debidamente actualizada en los términos del art. 799 del mencionado texto legal de acuerdo a lo dispuesto en el art. 1114 de la misma ley. Artículo 3º) Intimar al sancionado al ingreso por Rentas Generales de las sumas dispuestas precedentemente, en los términos y bajo apercibimiento de lo prescripto en los arts. 1122, ss. y cons. del Código Aduanero (Ley 22.415). Artículo 4º) Declarar convertida en importación para consumo a importación temporal del vehículo tipo automóvil, Marca Ford Nro. de Identificación LB4NUM37708, Matriculado Nro. KN-8139, en los términos del art. 274, inc. a) del Código Aduanero (Ley 22.415). Artículo 5º) De forma. Fdo. Enrique Ferrari, Administrador Aduana Gualeguaychú (int.)".

e. 4|6 Nº 4.971 v. 4|6|84

Se hace saber a: PAUL SCHAUB, Documento de Identidad Nro. Pasap. Nro. 3037260, ciudadano suizo, que en el Sumario Contencioso Nro. 55|82, ha recaído el Fallo Nro. 28|84, cuya parte resolutiva se transcribe. "Gualeguaychú, 23|5|1984. Autos y Vistos... El Administrador de la Aduana de Gualeguaychú, resuelve: Artículo 1º) Condenar a Paul Schaub, Pasap. 3037260, Baslerstr 42, Bettmingen, Suiza, al pago de una multa equivalente a una (1) vez el valor de los tributos que gravan la importación para consumo, art. 970 del Código Aduanero (Ley 22.415), la que debidamente actualizada en los términos del art. 926 del referido texto legal, asciende a $a 121.058,12 (P. A. ciento veintiún mil cincuenta y ocho con doce centavos). Artículo 2º) Formular cargo por la cantidad de $a 121.058,12 (P. A. ciento veintiún mil cincuenta y ocho con doce cent.), en concepto de tributos de importación para consumo en los términos del art. 638, inc. e) del Código Aduanero (Ley 22.415), suma debidamente actualizada en los términos del art. 799 del mencionado texto legal de acuerdo a lo dispuesto en el art. 1114 de la misma ley. Artículo 3º) Intimar al sancionado al ingreso por Rentas Generales de las sumas dispuestas precedentemente, en los términos y bajo apercibimiento de lo prescripto en los arts. 1122, ss. y cons. del Código Aduanero (Ley 22.415). Artículo 4º) Declarar convertida en importación para consumo a importación temporal del vehículo tipo rural, Marca Volkswagen Nro. de Identificación 2232057402, Matribulado Nro. RS-52864, en los términos del art. 274, inc. a) del Código Aduanero (Ley 22.415). Artículo 5º) De forma. Fdo. Enrique Ferrari, Administrador Aduana Gualeguaychú (int.).

e. 4|6 Nº 4.972 v. 4|6|84

Art. 1037 del Código Aduanero (Ley 22.415)

Se hace saber a REGINA DE SOUZA E LIMA, D.I. Nº 151.724, ciudadana brasileña, que en el Sumario Contencioso Nº 39|82, ha recaído el Fallo Nº 29|84, cuya parte resolutiva se transcribe. "Gualeguaychú, 23|5|1984. Autos y Vistos... El Administrador de la Aduana de Gualeguaychú, Resuelve: Artículo 1º) Condenar a Regina de Souza e Lima D.I. 151.724, Duque de Caxias 3304, Porto Alegre, Brasil al pago de una multa equivalente a una (1) vez el valor de los tributos que gravan la importación para consumo —Art. 970 del Código Aduanero (Ley Nº 22.415)—, la que debidamente actualizada en los términos del Art. 926 del referido texto legal, asciende a $a 266.397,27, ... Artículo 2º) Formular cargo por la cantidad de $ argentinos 266.397,27 ... en concepto de tributos de importación para consumo en los términos del Art. 638 Inc. e) del Código Aduanero (Ley 22.415), suma debidamente actualizada en los términos del Art. 799 del mencionado texto legal de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 1114 de la misma ley. Artículo 3º) Intimar al sancionado al ingreso por Rentas Generales de las sumas dispuestas precedentemente, en los términos y bajo apercibimiento de lo prescripto en los Arts. 1122, ss. y cons. del Código Aduanero (Ley 22415). Artículo 4º) Declarar convertida en importación para consumo a importación temporal del vehículo tipo sedan, marca Ford Nº de Identificación LBUJYB 16314, Matrícula Nº YT-0212, en los términos del Art. 274 Inc. e) del Código Aduanero (Ley 22.415). Artículo 5º) De forma. Fdo.: Enrique Ferrari, Administrador Aduana de Gualeguaychú (Int.)".

e. 4|6 Nº 4.965 v. 4|6|84

Art. 1037 del Código Aduanero (Ley 22.415)

Se hace saber a FRANCISCO MANUEL BORSATO, D.I. Nº 5.142.463, ciudadano brasilero que en el Sumario Contencioso Nº 40|82, ha recaído el Fallo Nº 34|84, cuya parte resolutiva se transcribe. "Gualeguaychú, 23|5|1984. Autos y Vistos... El Administrador de la Aduana de Gualeguaychú. Resuelve: Artículo 1º) Condenar a Francisco Manuel Borsato C.I. 5.142.463 Rua Dos Pedros, San Pablo, Brasil, al pago de una multa equivalente a una (1) vez el valor de los tributos que gravan la importación para consumo —Art. 970 del Código Aduanero (Ley Nº 22.415)— la que debidamente actualizada en los términos del Art. 926 del referido texto legal, asciende a $a 268.624,32. Artículo 2º) Formular cargo por la cantidad de $a 268.624,32...., en concepto de tributos de importación para consumo en los términos del Art. 638 Inc. e) del Código Aduanero (Ley 22.415) suma debidamente actualizada en los términos del Art. 799 del mencionado texto legal de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 1114 de la misma ley. Artículo 3º) Intimar al sancionado al ingreso por Rentas Generales de las sumas dispuestas precedentemente. en los términos y bajo apercibimiento de lo prescripto en los Arts. 1122, ss. y cons. del Código Aduanero (Ley 22.415). Artículo 4º) Declarar convertida en importación para consumo a importación temporal del vehículo tipo automóvil, marca Chevrolet Nº de Identificación 5R87EHB165648 Matriculado Nº SE-4720, en los términos del Art. 274 Inc. a) del Código Aduanero (Ley 22.415). Artículo 5º) De Forma. Fdo.: Enrique Ferrari, Administrador Aduana de Gualeguaychú (Int.)".

e. 4|6 Nº 4.966 v. 4|6|84

Art. 1037 del Código Aduanero (Ley 22.415)

Se hace saber a MARIETE MENDONCA, D.I. Nº 4.387.283, ciudadano brasileño, que en el Sumario Contencioso número 42|82, ha recaído el Fallo número 24|84, cuya parte resolutiva se transcribe. "Gualeguaychú, 22|5|1984. Autos y Vistos... El Administrador de la Aduana de Gualeguaychú, Resuelve: Artículo 1º) Condenar a Mariete Mendonca Rua Dona Antonio de Queroz 446, Consolaqao S. Paulo, Brasil, al pago de una multa equivalente a una (1) vez el valor de los tributos que gravan la importación para consumo —Art. 970 del Código Aduanero (Ley 22.415)—, la que debidamente actualizada en los términos del Art. 926 del referido texto legal, asciende a $a 109.507,69 (P. Arg. ciento nueve mil quinientos siete con sesenta y nueve c.). Artículo 2º) Formular cargo por la cantidad de $a 109.507,69 (p. arg. ciento nueve mil quinientos siete con sesenta y nueve, en concepto de tributos de importación para consumo en los términos del Art. 638 In. e) del Código Aduanero (Ley 22.415), suma debidamente actualizada en los términos del Art. 799 del mencionado texto legal de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 1114 de la misma ley. Artículo 3º) Intimar al sancionado al ingreso por Rentas Generales de las sumas dispuestas precedentemente, en los términos y bajo apercibimiento de lo prescripto en los Arts. 1122, ss. y cons. del Cód. Aduanero (Ley 22.415). Artículo 4º) Declarar convertida en importación para consumo a importación temporal del vehículo tipo Automóvil, marca Volkswagen Nº de Identificación Motor Nº BS347670, Matrícula Nº DJ-1732, en los términos del Art 274 Inc. e) del Código Aduanero (Ley 22.415). Artículo 5º) De forma. Fdo.: Enrique Ferrari, Administrador Aduana de Gualeguaychú (Int.)".

e. 4|6 Nº 4.967 v. 4|6|84

Art. 1037 del Código Aduanero (Ley 22.415)

Se hace saber a STEFAN MOSER, D.I. Nº Pas. D-8948668, ciudadano alemán, que en el Sumario Contencioso Nº 43|82, ha recaído el Fallo Nº 27|84, cuya parte resolutiva se transcribe "Gualeguaychú, 22|5|1984. Autos y Vistos... El Administrador de la Aduana de Gualeguaychú, Resuelve: Artículo 1º) Condenar a Stefan Moser, Pasap. Nº D-8948663 al pago de una multa equivalente a una (1) vez el valor de los tributos que gravan la importación para consumo —Art. 970 del Código Aduanero (Ley 22.415)—, la que debidamente actualizada en los términos del Art. 926 del referido texto legal, asciende a $a. 258.841,57. Artículo 2º) Formular cargo por la cantidad de pesos argentinos 258.841,57, en concepto de tributos de importación para consumo en los términos del Art. 638 Inc. e) del Código Aduanero (Ley 22.415), suma debidamente actualizada en los términos del Art. 799 del mencionado texto legal de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 1114 de la misma ley Artículo 3º) Intimar al sancionado al ingreso por Rentas Generales de las sumas dispuestas precedentemente en los términos y bajo apercibimiento de lo prescripto en los Arts. 1122, ss. y cons. del Código Aduanero (Ley 22.415). Artículo 4º) Declarar convertida en importación para consumo a importación temporal del vehículo tipo rural, marca Volkswagen Nº de Identificación C322208967, Matriculado Nº LW-5764, en los términos del Art. 274 Inc. a) del Código Aduanero (Ley 22.415). Artículo 5º) De Forma. Fdo.: Enrique Ferrari Administrador Aduana de Gualeguaychú (Int.)".

e. 4|6 Nº 4.968 v. 4|6|84

Art. 1037 del Código Aduanero (Ley 22.415)

Se hace saber a: ALEJANDRO TURBA, Documento de Identidad Nº 8.483.809, ciudadano argentino, que en el Sumario Contencioso Nº 8|83, ha recaído el Fallo Nº 32|84, cuya parte resolutiva se transcribe: "Gualeguaychú, 23 de mayo de 1984. — Autos y vistos... El Administrador de la Aduana de Gualeguaychú resuelve: Artículo 1º) Condenar a Alejandro Turba, L. E. Nº 8.483.809, Alvear 2840 Mar del Plata, Buenos Aires—, al pago de una multa equivalente a una (1) vez el valor de los tributos que gravan la importación para consumo —art. 970 del Código Aduanero (Ley 22.415)—, la que debidamente actualizada en los términos del art. 926 del referido texto legal, asciende a $a 105.343,44. — Artículo 2º) Formular cargo por la cantidad de $a 105.343,44, en concepto de tributos de importación para consumo en los términos del art. 638, inciso e), del Código Aduanero (Ley 22.415), suma debidamente actualizada en los términos del art. 799 del mencionado texto legal, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 1114 de la misma ley. — Artículo 3º) Intimar al sancionado al ingreso por Rentas Generales de las sumas dispuestas precedentemente, en los términos y bajo apercibimiento de lo prescripto en los artículos 1122, subsiguientes y concordantes del Código Aduanero (Ley 22.415). — Artículo 4º) Declarar convertida en importación para consumo a importación temporal del vehículo tipo Jeep, marca AMC, número de identificación JPMP3ECO21784 matriculado Nº 286-MGX, en los términos del art. 274, inciso a), del Código Aduanero (Ley 22.415). — Artículo 5º) De forma. — Firmado: Enrique Ferrari, Administrador Aduana de Gualeguaychú (int.)".

e. 4|6 Nº 4.973 v. 4|6|84

Art. 1037 del Código Aduanero (Ley 22.415)

Se hace saber a: SEVERINO FRANCISCO FREIRE, Documento de Identidad Nº 2.646.878, ciudadano brasilero, que en el Sumario Contencioso Nº 12|83, ha recaído el Fallo Nº 36|84, cuya parte resolutiva se transcribe: "Gualeguaychú, 23 de mayo de 1984. — Autos y vistos... El Administrador de la Aduana de Gualeguaychú resuelve: Artículo 1º) Condenar a Severino Francisco Freire —D. I. número 2.646.878, Engenaria 138, Río de Janeiro, Brasil—, al pago de una multa equivalente a una (1) vez el valor de los tributos que gravan la importación para consumo —art. 970 del Código Aduanero (Ley 22.415)—, la que debidamente actualizada en los términos del art. 926 del referido texto legal, asciende a pesos argentinos 78.446,46. — Artículo 2º) Formular cargo por la cantidad de pesos argentinos 78.446,46, en concepto de tributos de importación para consumo en los términos del art. 638, inciso e), del Código Aduanero (Ley 22.415), suma debidamente actualizada en los términos del art. 799 del mencionado texto legal, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 1114 de la misma ley. — Artículo 3º) Intimar al sancionado al ingreso por Rentas Generales de las sumas dispuestas precedentemente, en los términos y bajo apercibimiento de lo prescripto en los artículos 1122, subsiguientes y concordantes del Código Aduanero (Ley 22.415). — Artículo 4º) Declarar convertida en importación para consumo a importación temporal del vehículo tipo automóvil, marca Volkswagen, número de identificación B8438297, matriculado Nº HM-9571, en los términos del art. 274, inciso a), del Código Aduanero (Ley 22.415). — Artículo 5º) De forma. — Firmado: Enrique Ferrari, Arministrador Aduana de Gualeguaychú (int.)".

e. 4|6 Nº 4.974 v. 4|6|84

Art. 1037 del Código Aduanero (Ley 22.415)

Se hace saber a: COSME ANTONIO ROSE, Documento de Identidad número 81.227, ciudadano argentino, que en el Sumario Contencioso Nº 13|83, ha recaído el Fallo Nº 35|84, cuya parte resolutiva se transcribe: "Gualeguaychú, 23 de mayo de 1984. — Autos y vistos... El Administrador de la Aduana de Gualeguaychú resuelve: Artículo 1º) Condenar a Cosme Antonio Rose —D. I. Nº 81.227.835, Av. Bolívar, Valencia, Venezuela—, al pago de una multa equivalente a una (1) vez el valor de los tributos que gravan la importación para consumo —art. 970 del Código Aduanero (Ley 22.415), la que debidamente actualizada en los términos del art. 926 del referido texto legal, asciende a $a 198.344,60. — Artículo 2º) Formular cargo por la cantidad de pesos argentinos 198.344,60, en concepto de tributos de importación para consumo en los términos del art. 638, inciso e), del Codigo Aduanero (Ley 22.415), suma debidamente actualizada en los términos del art. 799 del mencionado texto legal, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 1114 de la misma ley. — Artículo 3º) Intimar al sancionado al ingreso por Rentas Generales de las sumas dispuestas precedentemente, en los términos y bajo apercibimiento de lo prescripto en los artículos 1122, subsiguientes y concordantes, del Código Aduanero (Ley 22.415). — Artículo 4º) Declarar convertida en importación para consumo a importación temporal del vehículo tipo pick-up, marca Range Rover, número de identificación 31533141FU, matriculado Nº GDP-438, en los términos del art. 274, inciso a), del Código Aduanero (Ley 22.415). — Artículo 5º) De forma. — Firmado: Enrique Ferrari, Administrador Aduana de Gualeguaychú (int.)".

e. 4|6 Nº 4.975 v. 4|6|84

ADUANA DE CLORINDA

En el Sumario SA12 Nº 141|79, caratulado: "Aduana de Clorinda c|Daudencio Recalde Aquino s|infracción artículos 172 y 198, Ley A.N.A.", se le notifica a DAUDENCIO RECALDE AQUINO del auto dictado a fs. 82: "Clorinda, 23 de mayo de 1984. — Visto lo informado a fs. 79 y teniendo en cuenta lo establecido en el art. 425 del Código Aduanero, apartado 1, Notifíquese al interesado Daudencio Recalde Aquino, que en esta Administración se encuentra a su disposición el importe de $a 4.101,66, hasta el 26 de setiembre de 1984, inclusive. Vencido dicho plazo se presumirá su abandono a favor del Estado Nacional y se procederá a su ingreso a Rentas Generales. — Firmado: Nicolás Antonio Brizuela, Subadministrador a|c. de la Aduana de Clorinda".

e. 4|6 Nº 4.976 v. 4|6|84

En EA-12 Nº 4.935|82, se notifica a JORGE ALBERTO PYTEL la parte resolutiva de la Resolución Nº 28|84, dictada por esta Administración, en el Expediente de mención y que dice: "Clorinda, 16 de marzo de 1983. — Visto... y Considerando... El Administrador de la Aduana de Clorinda resuelve: Artículo 1º — Desestimar la denuncia interpuesta a fs. 1|3 por personal de Gendarmería Nacional, atento no haberse configurado ilícito alguno y conforme lo normado por el art. 1090, inciso b), del Código Aduanero. — Artículo 2º — Entregar a Jorge Alberto Pytel, D. N. I. número 16.281.465, domiciliado en el Km. 9 de Pilcomayo (Formosa), las bicicletas afectadas y detalladas en el presente, atento no haberse configurado ilícito alguno y la desestimación propiciada precedentemente. — Artículo 3º — De forma. — Firmado: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda".

e. 4|6 Nº 4.978 v. 4|6|84

ADUANA DE POCITOS

Art. 1101 - Ley 22.415
Código Aduanero

Se cita, llama y emplaza a las personas que más abajo se detallan, haciéndoseles saber que se ha dispuesto correrseles vista de todo lo actuado a la fecha en la referida causa (art. 1101 de la Ley 22.415 - Código Aduanero), para que en el perentorio término de diez (10) días tomen intervención en la misma y plantear todas las cuestiones que hicieran a sus derechos, pudiendo ofrecer las pruebas que estimen conducentes o renunciar a las mismas, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía (art. 1105 - Código Aduanero) y|o impugnar las actuaciones sumariales labradas por adolecer de defecto de forma (art. 1104 - Ley 22.415). Asimismo, en su primera presentación deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 del Código Aduanero), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de esta sede aduanera (art. 1004 del Código Aduanero) y se les notifica que, en caso de concurrir a estar en rerecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (artículos 1030 y 1031 del citado texto legal).

SA45-004-83-PO: ANUNCIO ROJAS TERRAZAS.

SA45-069-82-PO: JOSE LUIS BURGOS y GONZALEZ, PEDRO.

Art. 1037 - Inciso J) - Ley 22.415

En SA45-020-81-PO, caratulado: "Aduana de Pocitos c|Dominga Pimentel Mancilla s|infracción art. 194 de la Ley de Aduana, vigente al momento del hecho, actual art. 947 del Código Aduanero - Ley 22.415"; a continuación se transcribe la parte resolutiva de la Resolución Fallo Nº 7|84, que dice: "Pocitos, 19 de enero de 1984. — Visto... y Considerando: El Administrador de la Aduana de Pocitos resuelve: Artículo 1º — Decretar el comiso de la mercadería secuestrada y proceder a su oportuna venta, ingresando el producido de la misma a Rentas Generales. — Artículo 2º — Imponer a la encartada DOMINGA PIMENTEL MANCILLA, una multa igual a dos (2) veces el valor actualizado en plaza de la mercadería incautada, importe que asciende a pesos argentinos ocho mil ciento noventa con noventa centavos (pesos argentinos 8.190,90), con destino a Rentas Generales. — Artículo 3º — Intimar al pago del importe establecido precedentemente, dentro de los quince (15) días de ejecutoriado el presente, en los términos del art. 1122 del Código Aduanero - Ley 22.415. — Artículo 4º — Notifíquese.

Pocitos, 28 de mayo de 1984.

Ricardo Ramón Elías, Administrador Aduana de Pocitos.

e. 4|6 Nº 4.977 v. 4|6|84

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Secretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Ley 11.723 - Buenos Aires

4 DE MAYO DE 1984

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto Ley Nº 12.063|57

(Continuación)

261.647 — CMK 1102: Mosaico continental Nº 1: Pedacito de mi vida, y|o — aut. var. — Int. Los Continentales — II|84.

261.618 — RPM 9395: Mirando la medianoche, y|o — aut. var. — Int. Imagination.

261.619 — 9394: Tú estás en mi sistema, y|o — aut. var. — Int. aut.: Robert Palmer.

261.620 — 4863: Jamás te dejaré, y|o — (R. Pérez Botijo) — Int. Rocío Durcal.

261.621 — Nº 4864: Lo dudo, y|o — aut. var. — Int. José José.

261.622 — Nº 4858: Vuelve a mi vida, y|o — aut. var. — Int. Alberto Arbizu.

261.623 — Nº 4849: Como el padre sol, (Hagamos el amor) — y|o — aut. var. Int. Sandra Mihanovich.

261.624 — Nº 4861: Pintura íntima, y|o aut. var. — Int. Candela.

261.625 — Nº 9348: Igual a los demás, y|o — aut. var. — Int. Thelma Houston.

261.626 — SUP 80255: Tiburón tercera dimensión — Título principal — y|o — aut. e Int. Alan Parker.

261.627 — SE 60250: 15 años — y|o — aut. var. — Int. Los Amaya.

261.628 — SEL 70076: La canción de mi pueblo — y|o — aut. var. — Int. Araca La Cana.

261.627 — PRK 1102: Mosaico continental: Pedacito de mi vida, y|o — aut. varios — Int. Los Continentales.

261.630 — SUP 80250: El grupo del salvavidas, y|o — aut. var. — Int. Kid Creole and The Coconuts.

261.631 — SUP 80252: Esperando, y|o — aut. var. — Int. Wabit.

261.632 — SUP 80248: Ewok Celebration, y|o — aut. var. — Int.: Meco — (temas pelic.).

261.633 — SUP 80247: Nueva dimensión — y|o — auts. var. — Int. Imagination.

261.634 — SUP 80245: Una cosa lleva a la otra, y|o — auts. var. — Int. The Fixx.

261.635 — SUP 80244: Mandy, y|o — auts. var. — Int. Barry Manilow.

e. 4|6 Nº 4.938 v. 4|6|84

7 DE MAYO DE 1984

261.820 — Imágenes — Nº 4 — Bs. As. Cap. — IV|84.

261.821 — El Evangelista — Nº 2 — Bs. As. — IV|84 — Avellaneda.

261.822 — El Eco de la Capital del Cooperativismo — Nº 83|86 — S. Fe, Sunchales — IV|84.

261.823 — Sol del Plata — Nº 11.376|396 — Bs. As. — III|84 — S. Isidro.

261.824 — Dirigencia — Nº 28 — Bs. As. Cap. — IV|84.

261.825 — 50 Moldes Madame — Nº 63 — Bs. As. — IV|84.

261.826 — 50 Moldes Criaturas — Nº 83 — Bs. As., Cap. — IV|84.

261.827 — Tejidos Chic — Nº 147|49 — Bs. As., Cap. — IV|84.

261.828 — Temporada Para Niños — Número 166|67 — Bs. As., Cap. — IV|84.

261.829 — Temporada — Nº 446|49 — Bs. As., Cap. — IV|84.

Inscriptas:

Edit. por "DEPALMA" — Bs. As.:

261.850 — Concursos — Ley Nº 19.551 — 13 edc. — aut. Horacio Roitman — I|84.

261.852 — El Derecho a la Jurisdicción. Antes del Proceso — aut. Horacio D. Dosatti — I|84.

261.853 — Tratado de las Sucesiones — t. 3 — aut. Jorge O. Maffia — I|84.

261.854 — Sociedades Comerciales — Ley Nº 19.550 — aut. Anónimo — Notas Héctor Cámara — Actualización: Ricardo A. Nissen — 16º ed. — I|84.

261.855 — Comentarios a las Reformas a la Ley de Sociedades Comerciales. Ley Nº 22.903 — aut. Félix A. Nazar Espeche — I|84.

ARANCELES PARA PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL

RIGE DESDE EL 1º|1|84

1º) De composición corrida por cada día:

a) Por estatutos de sociedades por acciones y contratos de sociedades de responsabilidad limitada sintetizados y|o modificaciones de los mismos de acuerdo con la Ley Nº 21.357 se cobrará por cada renglón de texto o fracción en escritura mecanografiada redactado en papel oficio rayado y hasta un máximo de setenta (70) espacios, DIECISIETE PESOS ARGENTINOS ($a 17).

b) Por avisos, edictos judiciales, excepto edictos sucesorios o las publicaciones a que se refiere el punto anterior y toda otra publicación ordenada por disposiciones legales y con carácter de "Previo Pago" se cobrará por cada renglón de texto o fracción en escritura mecanografiada redactado en papel oficio rayado y hasta un máximo de setenta (70) espacios, DOCE PESOS ARGENTINOS ($a 12).

c) Por las publicaciones a que se refieren los dos puntos anteriores cuyo texto no se ajuste en su presentación a lo determinado en los mismos se cobrará por cada palabra, número —ya sea arábigo, romano o con decimales— y abreviaturas, TRES PESOS ARGENTINOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($a 3,50).

d) Por avisos oficiales y edictos judiciales en juicios en que el Fisco Nacional sea parte actora publicados con carácter de "Sin Previo Pago" se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis (6) centímetros de ancho o fracción, DOCE PESOS ARGENTINOS ($a 12).

2º) Por edictos sucesorios y por tres publicaciones se abonará CIENTO VEINTE PESOS ARGENTINOS ($a 120).

3º) **Balances, estadísticas y otras publicaciones en que la distribución del texto no sea de composición corrida por cada día:**

a) Publicaciones "in extenso" de balances de entidades financieras confeccionados de acuerdo con la fórmula prescripta por el Banco Central de la República Argentina (Ley Nº 21.526) se cobrará por cada balance, CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA —PESOS ARGENTINOS ($a 5.550).

En caso de presentarse con el balance de casas centrales balances de sucursales éstos serán considerados por separado. La publicación se efectuará previo pago del arancel.

b) Publicaciones sintetizadas que se efectúen con carácter de "Sin Previo Pago" se cobrará por cada centímetro de columna tipográfica de doce (12) centímetros de ancho o fracción, CUARENTA Y CUATRO PESOS ARGENTINOS ($a 44).

c) Publicación sintetizada se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis (6) centímetros o fracción, DIECISIETE PESOS ARGENTINOS ($a 17).

4º) Las sociedades cooperativas; las mutualidades y las asociaciones civiles sin fines de lucro abonarán por sus publicaciones el SETENTA POR CIENTO (70 %) del arancel fijado en el artículo primero.

Res. S.I.P. Nº 14|0200'83

261.856 — Lecciones de Economía Política — aut. Orlando Molina Cabrera — I|84.
261.857 — Los Gobiernos de Facto Ante el Derecho y Ante la Circunstancia Política — aut. Andrés Fink — I,84.
261.858 — Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y Normas Complementarias — aut. orig.: Anónimo — Comentados, concord. etc.: Oscar Enrique Serantes Peña - Jorge Francisco Palma — t. 3 — art. 319 — XII,83.
261.851 — Fundamentos de los Delitos de Omisión — aut. Eduardo Novoa Monreal — I|84.
261.941 — Derecho Municipal — vol. I: Teoría General — aut. Antonio María Hernández (h) — I|84.
261.874 — Química General e Inorgánica. Química Inorgánica — t. 2 — aut. Adolfo Beguet - Dardo J. S. Vissio — edt. Cesarini Hnos. — Bs. As. — III|83.
261.875 — Química General e Inorgánica. Química General — t. 1 — aut. Adolfo Beguet - Dardo J. S. Vissio — edt. Cesarini Hnos. — Bs. As. — III|83.
261.883 — Los Límites Ardientes — aut. Victoria Sibilla — edt. Botella al Mar Bs. As. — IV|84.
261.966 — Medicina y Eudemonismo — aut. y edit.: Vicente Oddo — Stgo. del Estero — X|81.
261.912 — Espacio Aéreo Deportivo — mens. — a. 4 — Nº 39|40 — pro. Confederac. Argentina de Entidades Aerodeportivas — dir.: Mario V. de Salvo — Bs. As., Cap. — XII|83.
261.914 — La Voz de mi Parroquia — seman. — a. 20 — Nº 1.049 — prop. dir. Eliseo Esteban Natta — Bs. As. — IV|84 — T. Suárez.
261.915 — Los Argentinos — mens. — a. 1 — Nº 1 — prop. Daniel Lalín - Jorge Palacios — dir.: Daniel Lalín — Bs. As., Cap. — IV|84.
261.916 — Sport Oeste — quincenal — a. 1 — Nº 4 — prop. Dir. Roberto Néstor Nobua — Bs. As. — III|84 — Morón.
261.917 — Revista Argentina de Cardiología — bim. — Nº 6 — vol. 5 — prop. Socied. Argentina de Cardiología — dir. Ricardo A. Pesce — Bs. As., Cap. — XII|83.
261.924 — Rentas — trim. — a. 6 — Nº 4 — prop. Dir. Provinc. de Rentas del Minist. de Economía de la Provincia de Bs. As. — dir.: Osvaldo M. Urriolabeitia — Bs. As. — X — XII|83.
261.925 — El Asesor Impositivo — trim. — a. 24 — Nº 140 — prop. Dir. José Díaz — Bs As., Cap. — II|84.
261.949 — Exportación & Negocios en Latinoamérica — trim. — Nº 1 — prop. Antonio Ribens Petrone — dir.: Antonio Petrone — Bs. As., Cap. — XI|83.
261.965 — Primeros Médicos de la Ciudad de Santiago del Estero — Siglo XVI — aut. y edit.: Vicente Oddo — Stgo. del Estero — XI|81.
261.967 — Abogados de Santiago del Estero Durante el Primer Siglo de Existencia de la Ciudad — 1.553|1.653 — aut. y edit.: Vicente Oddo — Stgo. del Estero — XII,81.

e. 4|6 Nº 4.937 v. 4|6|84

8 DE MAYO DE 1984

2ª Serie

262.033 — Tribuna Popular — Nº 7.132|135 — Rivadavia, IV,84
262.034 — Apostolado de los Enfermos — Bs. As., IV,84, S. Lugares
262.035 — Domingo Misionero — Nº 52 —Misiones, Posadas, IV|84
262.036 — Los Andes — Nº 34.122|159 — Mendoza, IV|84
262.037 — Aerolíneas Argentinas en Vuelo — Nº 5 — Bs. As., Cap., IV|84
262.038 — Buenos Aires Herald — Nº 2.728|56 — Bs. As., Capital, V|84
262.039 — Postas Argentinas — Nº 421 — Bs. As., Capital, V|84
262.040 — Familia Cristiana — Bs. As., V|84, Capital
262.041 — Hrvatska — Nº 5 — Bs. As., Capital, V|84
262.042 — Al Watan — Nº 184|85 — Bs. As., Capital, IV|84

Inscriptas:

por Edifon S.R.L. - Bs. As., IV|84:

262.043 — La mujer de la puna — canc. Mús.: Marcos Scala.
262.044 — Pueblo mediterráneo — canción — Música: Carlos del Franco.
262.045 — La mujer de la puna — canción — Letra: Marcelo Capurro.
262.046 — Pueblo mediterráneo — canción — Letra: Carlos del Franco.
262.047 — Amor para darte — beat — Música: Carlos H. Rodríguez - Héctor Kairuz.
262.048 — Dámelo pronto — beat — Música: José E. Coria - Rolando Zenatti.
262.049 — De bigotes gusto más — beat — Música: Yuma Kairuz - Héctor Kairuz.
262.050 — Esas lágrimas de amor — beat — Música: Luis A. Kairuz - Héctor Kairuz.
262.051 — Esta noche voy a traicionarte — balada — Música: Carlos H. Rodríguez - Rolando Zenatti.
262.052 — Un feliz verano — beat — Música: Pedro Lo Forte - Héctor Kairuz.
262.053 — Hoy somos felices — beat — Música: Ramón Mendizábal.
262.054 — Muchachita, hoy creciste — beat — Música: Justo Matías Orellana-Héctor Kairuz.
262.055 — No te regalaré mi amor — beat — Música: Héctor Kairuz.
262.056 — Serán cosas del amor — beat — Música: José E. Coria - Héctor Kairuz.
262.057 — Siempre vas a amarme — beat — Música: Carlos H. Rodríguez - Rolando Zenatti.
262.058 — Y que pasó, hoy vuelves a fallar — beat — Música: Héctor Kairuz.
262.059 — Amor para darte — beat — Letra: Carlos H. Rodríguez - Héctor Kairuz.
262.060 — Dámelo pronto — beat — Letra: José E. Coria - Rolando Zenatti.
262.061 — De bigotes gusto más — beat — Letra: Yuma Kairuz - Héctor Kairuz.
262.062 — Esas lágrimas de amor — beat — Letra: Luis A. Kairuz - Héctor Kairuz.
262.063 — Esta noche voy a traicionarte — beat — Letra: Carlos H. Rodríguez - Rolando Zenatti.
262.064 — Un feliz verano — beat — Letra: Pedro Lo Forte - Héctor Kairuz.
262.065 — Hoy somos felices — beat — Letra: Ramón Mendizábal.
262.066 — Muchachita hoy creciste — beat — Letra: Justo Matías Orellana - Héctor Kairuz.
262.067 — No te regalaré mi amor — beat — Letra: Héctor Kairuz.
262.068 — Serán cosas del amor — beat — Letra: José E. Coria - Héctor Kairuz.
262.069 — Siempre vas a amarme — beat — Letra: Carlos H. Rodríguez - Rolando Zenatti.
262.070 — Y que pasó, hoy vuelves a fallar — beat — Letra: Héctor Kairuz.
262.107 — San Justo en la Noticia — seman. — a. 4 — Nº 181 — prop.: Adolfo Benito Narvaja - dir.: Ana María Isabel Narvaja — Santa Fe, V|84.
262.108 — Acción Comunitaria — seman. —a. 4 — Nº 119 — prop. dir.: Adolfo Benito Narvaja — Santa Fe, III|84.
262.109 — Informativo de la Asociación de Abogados Laboralistas — cuatrim. — a. 6 — Nº 3 — prop. y Dir.: Héctor P. Recalde — Bs. As., Cap., XI,83.
262.110 — Temas — seman. — a. 4 — Nº 207 — prop. y Dir.: Marcelo Mendieta — Bs. As., Capital, V|84.
262.115 — El Autonomista — seman. — a. 1 — Nº 53 — prop.: Oscar Vaquero — dir.: Oscar Vaquero y Roberto Oscar García — Bs. As., IV|84 — Berazategui — 2ª época.
262.140 — 116 Cuentos no Aptos para Menores de 20 Años — aut. y edit.: Osvaldo Carlos Bas — III|84.
262.157 — Horóscopo 1984-1985 — aut.: Profesor Herfais — edt.: GM Ediciones — Bs. As., XII|83.
262.158 — El Cubo — aut.: A. Mancuso Rogiero — edt.: Zeta Editores — Mendoza, IV|84.

Por Edit. Cangallo S.A.C.I. - Bs. As.:

262.168 — Manual de Auditoría Interna y Operativa — aut.: Ruben Oscar Rusenas — XI|83.
262.169 — Los Estados de Origen y Aplicación de Fondos — aut.: Hugo R. Arreghini — IV,84.
262.216 — Meditaciones Antropológicas y Éticas de un Internista — aut.: Carlos R. Landa — edt.: U. N. de Tucumán — Fac. de Medicina — S. M. de Tucumán, VII|83.

Por Errepar S.A. - Bs. As.: (editorial) Autor: Anónimo:

262.217 — Ganancias. Beneficios Eventuales — t. 1, 2, 3, 5ª ed. — II|84.
262.218 — Trabajo. Previsión Social — tms. 1, 2, 3, 5ª ed. — I,84.
262.219 — Capitales. Patrimonio Neto — t. I — 5ª ed. — III|84.
262.248 — En la Trama de Fuego — 2. El Inicio — aut.: Daniel Ruben Mourelle — edt.: Edic. de la Brujutrampa —Bs. As., I|84.
262.249 — En la Trama de Fuego — 1. Las Visiones — aut.: Daniel Ruben Mourelle — edt.: Edic. de la Brujutrampa — Bs. As., I|84.
262.250 — Parsec — antolog. Nº 1 — auts.: Brian W. Aldiss - Barry N. Malzberg — y|o — Selec. pról. y notas: Sergio Gaut Vel Hartman — trad.: Graciela Parini - Pablo Roman, y|o — edt.: Edic. Filofalsia — Bs. As., III|84.
262.258 — Tratado General de Ajedrez — t. I — Rudimentos — aut.: Roberto G. Grau — edt.: Sopena Argentina — 14 edc. — Bs. As., XII|83.
262.260 — Manzana de las Luces. Túneles del Siglo XVIII — auts.: Enrique M. Mayochi - Néstor E. Oitevin, y|o — edt.: Instit. de Investigaciones Históricas de la Manzana de las Luces Dr. Jorge E. Garrido — Bs. As., IV|84.
254.751 — (del 13|3|84) — Miedo a Callarse — ciclo — aut.: Jorge Maestro - Sergio Vainman — Public. por Canal 9 - TV — Bs. As., Cap., VIII|83.

e. 4|6 Nº 4.936 v. 4|6|84

9 DE MAYO DE 1984

262.267 — Hola — Nº 116 — S. Luis — Bagual IV,84
262.268 — Smer V Slovensko Drzavo — Nº 98|100 — Bs. As. V|84 Villa Ballester
262.269 — Nuevomundo — Nº 3 — Bs. As., Cap. XII|83
262.270 — Boletín Mensual de la Asociación de Ganaderos y Agricultores — Nº 452 — Bs. As. IV 84 B. Blanca
262.271 — El Asesor Impositivo — Nº 139|40 — Bs. As. II|84 Cap.
262.272 — La Razón — Nº 26968|996 — Bs. As., Cap. V|84
262.273 — Comunicación — Nº 9 — Bs. As., Cap. V|84
262.274 — Tiempo Argentino — Nº 496|524 — Bs. As., Cap. V|84
262.275 — Boletín de la E. O. Sanitarias de la Nación — Nº 4754|760 — Bs. As., Cap. V|84
262.276 — Editorial Guía General de Licitaciones y Presupuestos S.R.L. — Nº 4904|20 — Bs. As., Cap. IV|84

Inscriptas:

262.409 — Kiss — quincen. — Nº 1 — prop. Jorge Angel Zamorano — dir. Jorge Zamorano — Bs. As., Cap. IV|84
262.410 — Boletín Informativo — bim. — Nº 3 — prop. Asoc. de Jubilados y Pensionados de la Caja de Previsión Social para Abogados de la Pcia. de Bs. As. — dir. Manuel Alberto Ponz — Bs. As. III|84 La Plata
262.412 — A.T.M. (Audio, Tecnología y Música — año 1 — Nº 0 — prop. Juan Carlos Pastrana y Carlos Arturo Tallarico — dir. Carlos A. Tallarico — Bs. As., Cap. III|84
262.419 — Autotécnica — mens. — Nº 576 — Unión Propietarios de Talleres Mecánicos de Automóviles — dir. Noel Girelli — Bs. As., Cap. III|84
262.420 — El Eco de Rauch — seman. — año XI — Nº 553 — prop. Santiago Martín Riune — dir. Santiago M. Riune — Bs. As. IV|84 Rauch
262.423 — De Viñas y Villanos — aut. Jorge Enrique Farías — edit. Plus Ultra — Bs. As. III|84
262.448 — Restauración Cultural — mens. — año I — Nº 4 — prop. José María Vázquez y Horacio Guidi — dir. José María Vázquez — Bs. As. V|84 Lanús
262.449 — Veterinaria Argentina — mens. — vol. I — Nº 1 — prop. Norberto Angel Speroni — dir. Carlos C. Morales — Bs. As., Cap. III|84
262.456 — Guía Práctica para Entender la TV Color — aut. Rolando Ferreri — edit. EMEDE S.A. — Bs. As. V|83
262.457 — Equipo Receptor TV Color CTV 12 Manual de Armado — aut. anónimo — edit. FAPESA — Bs. As. VII|79
262.459 — La Negrita de Pompeya — tango — mús y edit. Ramón José Rey — IV|84
262.460 — La Negrita de Pompeya — tango — let. y edit. Angel Alberto Nieto — IV|84

Por A.L.C.O. - Bs. As.:

262.489 — V Plenario Anual de A.L.C.O. 1982 — aut. anónimo — XI|83
262.490 — 1er. Plenario Coordinadores y Servidores de A.L.C.O. — aut. anónimo — VI|82
262.491 — Plenario A.L.C.O. 1980 (Mesas de Trabajo) — aut. anónimo — XI|81
262.492 — Plenario A.L.C.O. 1981 (Mesas de Trabajo — aut. anónimo XI|82

e. 4|6 Nº 4.935 v. 4|6|84

10 DE MAYO DE 1984

2ª serie.

262.506 — Autotécnica — Nº 545|75 — Bs. As., Cap. — V|84.
262.507 — Juntos — Nº 9 — Bs. As. — V|84 — Lanús Este.
262.508 — Noticiteca — Nº 81 — Bs. As. — III|84
262.509 — Boletín Nutricional — Nº 4 — Bs. As., Cap. — IV,84.
262.510 — Caciad Deporte — Nº 8 — Bs. As., Cap. — V|84.
262.511 — Bioquímica Clínica - Faba Informa — Nº 121 — Bs. As., Cap. — V|84.
262.512 — Acta Bioquímica Latinoamericana — Nº 1 — vol. 18 — Bs. As. — V|84 — La Plata.
262.513 — Epilepsi Argentina — Nº 2 — Bs. As., Cap. — III 84.
262.514 — Amia Informa — boletín — Nº 5 — Bs. As., Cap. — V 84.
262.515 — Nuestro Nuevo Banco — Número 3 — Bs. As., Cap. — V,84.

Inscriptas:

262.516 — Y yo Mamá — aut. Osvaldo Masseroni — Public. en Ttro. Nacional Cervantes — Bs. As., Cap. — VIII|83.
262.517 — Jugando con Omar — aut. Omar Abue — Represent. en el Club Porteño — Bs. As. — I|83 — Bragado.
262.518 — El Hipócrita Político — auts. Osvaldo B. Pellettieri - Tulio F. Stillman — Repres. en Ttro. C. C. G. San Martín — Bs. As., Cap. — VIII,83.
262.519 — Estado Civil... — Música: Orlando Vicente Castro — Ejecutada en Ttro. Opera de Bs. As. - - La Plata — XI,82.
262.559 — Sueño compartido... en una misma escena — auts. mús.: Germán L. A. Sutter Schneider - Alejandro Costanzo — Ejecut. en Ttro. Caras y Caretas — S. Fe, Rosario — XI|83.
262.520 — Aquí estoy — Mús.: Alberto Favero - Nacha Guevara — Ejecut. en Ttro. Coliseo — Bs. As., Cap. III|84.
262.521 — Ciudad a mano y contramano — auts. Noemí Kazan - Oscar Núñez — Repres. en Sala de Servicios Sociales Bancarios — Bs. As., Cap. — V 82.
262.522 — Una larga espera — aut. Raúl Horacio Mesa — Repres. en Ttro. Nac. Cervantes de Bs. As., Cap. — IX 83.
262.523 — Luces — Mús. María Angela Felipe — Public. en Ttro. Auditorium de Mar del Plata — Bs. As. — I,84.
262.524 — Oasis para jugar — aut. Ernesto Raso Caprari — Representada en Ttro. Oasis Café Concert — Bs. As., Mar del Plata — I'84.
262.525 — Hojas dispersas — aut. Kitty Hallan — Repres. en Centro Cultural Las Malvinas — Bs. As., Cap. — I|83.
262.526 — Pesebre de amor y paz — aut. Ernesto Raso Caprai — Repres. en Anfiteatro de la Estación de San Isidro — Bs. As. — XII 83.
262.527 — Despertar adolesciendo — aut. Nelson M. Abaca - Mariel I. Andino — y|o — Repres. en Ttro. Casa Discepolín — S. Fe, Rosario — IX|83.
262.528 — Crónica cantada sobre La Forestal — Mús. Jorge Cánepa — Ejecut. en Ttro. La Comedia — S. Fe, Rosario — I|84.
262.529 — Textos y glosas de Héctor Negro — aut. Héctor Negro — Publicado en Ttro. Fénix de Bs. As., Cap. — I'84.
262.530 — La María y el José — aut. Jacques Arndt — (trad. y adapt.) — aut. orig. Peter Turrini — Represent. en Ttro. El Quijote — Bs. As., Cap. — IV|84.
262.531 — Hijo querido — aut. Alberto Akselrad — Repres. en Ttro. A.M.I.A. — Bs. As., Cap. — XI|83.
262.532 — Aquí estoy — aut. Alberto Favero - Nacha Guevara, y|o — Repres. en Ttro. Coliseo — Bs. As., Cap. — III|84.
262.533 — Memorias del subsuelo — aut. orig.: Iodor Dostoyevsky — trad.|adapt.: David Amitin — Repres. en Ttro. Catalinas — Bs. As., Cap. — IV 84.
262.534 — Nicolás — aut. Hugo Bad Quintela — Repres. en Auditorio de la Universidad de Belgrano — Bs. As., Cap. — IV 84.
262.574 — El Círculo y el Cambio — aut. Guillermo Rodríguez — edit. Sudamericana — Bs. As. XI|83
262.583 — Elaboración de Chacinados Secos y Salazones — aut. Jean Luc Vendeuvre (Curso) — trad. anónima — edit. CI.TE.CA. (Inti) — Bs. As. 1983
262.586 — Rasgando Velos — aut. Margarita Capiet de Puricelli — edit. Rescate — Bs. As. IV|84
263.592 — Testimonio — aut. edit. Víctor Mariano de Ayuso y Altube — Bs. As. V|84
262.596 — El Quid de la Ciencia, la Tecnología, y la Educación Argentina — mens. — Nº 21 — prop. Edit. Conceptum S.A. — dir. Carlos Alberto Rinaldi — Bs. As., Cap. IV|84
262.597 — Computerwold Argentina — quincen. — año 2 — Nº 23 — prop. C. W. Comunicaciones S.A. — dir. Rubén H. Argento — Bs As., Cap. IV|84
262.598 — La Unión — diaria — Nº 29.647 — año 88 — prop. y dir. David Wesco y Juan Antonio Gritta — Bs. As. V|84 Lomas de Zamora
262.599 — Amet — año 3 — Nº 5 — prop. Asociac. Mutual del Personal del Ministerio de Trabajo de la Nación — dir. Aníbal Pablo Spalrani — Bs. As., Cap. XII|83
262.600 — Acción — quincen. — año 1 — Nº 1 — prop. dir. Héctor Juan Monsalvo — Bs. As. V|84 San A. de Areco
262.604 — Guía de Estudio y Trabajos Prácticos — auts. y edit. Ana L. de Núñez-Graciela F. de Perazzo y|o — Bs. As. III|84 (Vectores 1)
262.605 — Guía de Estudio y Trabajos Prácticos — Trigonometría I — edit. y auts. Ana L. de Núñez-Graciela F. de Perazzo y|o — Bs. As. III|84

Por Editorial Perfil - Bs. As.:

262.631 — Astro-Guía de Amor — aut. Lily Süllos — colab. Ludwing Süllos — Bs. As. XI|83
262.632 — Horóscopo 1984 — aut. Lily Süllos — Bs. As. XII,83
262.633 — Yo Secuestré, Maté y vi Torturar en la Escuela de Mecánica de la Armada — aut. Raúl David Vilariño — Edit. Perfil — Bs. As. II|84
262.694 — Alternadoras — aut. Silvia Mares — edit. Ediciones Persson — Bs. As. 1980

e. 4|6 Nº 4.934 v. 4|6|84

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

DIRECCION DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Cita, por el término de diez (10) días, a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688, de acuerdo a la nómina que se detalla. Con-

currir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso, Capital Federal.
ALVAREZ, César Alberto
GARAY, Jorge Roberto
MARTI, José Ramón
MOLINA, Hugo Antonio
PETERSEN, Horacio
ALANIZ, José Alejandro
MICHELINI, Héctor Adrián
LEIVA, Pablo Reinaldo
LUSTO, Héctor Raúl
RIVERO, Joel Norberto
e. 4|3 Nº 4.979 v. 15|6|84



MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de empréstito "Bonos Externos 1980" de u$s 875 Nº 3.312, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos.
$a 1.056 e. 22|5 Nº 650 v. 22|6|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de "Bonos Externos 1982" de u$s. 1.000 Nº 2.737.915, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.
$a 1.056 e. 31|5 Nº 1.536 v. 2|7|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "bonos externos 1982" de u$s. 500 Nº 2.439.706 de u$s. 1.000 Nos. 2.798.063 y 4.000.313 de u$s. 5.000 Nº 3.020.746 y de u$s. 10.000 Nos. 5.001.923/924, con cupón Nº 4 y siguientes adheridos.
$a 1.056 e. 16|5 Nº 99.604 v. 16|6|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de los empréstitos "Bonos Externos 1981" de u$s 5.000 Nros 400.978 y 434.871 con cupón Nº 6 y siguientes adheridos y "Bonos Externos 1982" de u$s 500 Nros. 2.330.774|779 y de u$s 1.000 Nros. 1.059.972; 1.059.974|976; 1.069.119|120 y 2.871.901|910, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos
$a 1.584 e. 17|5 Nº 27 v. 18|6|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos del empréstito "bonos externos 1982" de u$s. 500 Nº 2.425.280 de u$s. 1.000 Nos. 2.757.327/328 y de u$s. 10.000 número 1.631.008, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.
$a 1.056 e. 16|5 Nº 99.778 v. 16|6|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos "Bonos Externos 1982" de u$s. 100, Nros. 1.906.124|127, de u$s. 1.000 Nº 2.716.330 y de u$s. 5.000 Nº 3.062.799, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.
Buenos Aires, 12 de abril de 1984.
$a 1.056 e. 8|5 Nº 98.504 v. 7|6|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos "Bonos Externos 1982" de u$s 1.000 Nos. 1.044.642/643 y 1.117.438/439, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.
$a 1 008 e. 11|5 Nº 99.184 v. 11|6|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 100 Nros. 1.768.555; 1.800.601; 1.933.264|265 y 2.002.412 de u$s. 500 Nº 2.347.962 de u$s. 1.000 Nros. 1.033.015; 1.138.807 y 2.844.217 y de u$s. 5.000 Nros. 1.315.202; 1.335.775|776; 1.376.322|323; 1.393.158; 3.011.066; 3.016.873; 3.056.196; 3.075.015; 3.093.562; 4.707.719|720 y 4.710.143, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.
Buenos Aires, 10 de abril de 1984.
$a 1.932 e. 8|5 Nº 98.666 v. 8|6|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 100 Nros. 1.743.012 y 1.808.985, de u$s. 1.000 Nros. 1.123.124; 1.144.919 y 2.763.695 y de u$s. 5.000 Nº 1.393.014, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.
Buenos Aires, 12 de abril de 1984.
$a 1.056 e. 8|5 Nº 98.505 v. 7|6|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de "Bonos Externos 1982" de u$s 5.000 Nº 3.018.509, con cupón Nº 4 y siguientes adheridos.
$a 828 e. 2|5 Nº 97.763 v. 4|6|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de los empréstitos "Bonos Externos 1981" de u$s 1.000 Nros. 300.155|156, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos y "Bonos Externos 1982" de u$s 100 Nros. 1 726.870 y 1.728.129|130 y de u$s 1.000 Nros. 1.076.347|349, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos
$a 1.504 e. 24|5 Nº 483 v. 26|6|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 100 Nos. 1.880.225; 1.937.002|003; 2.008.391 y 2.114.255, de u$s 500 Nº 2.486.880 y de u$s 1.000 Nros. 2.689.635 y 2.894.815|816, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.
$a 1.380 e. 2|5 Nº 97.833 v. 4|6|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 6 de u$s. 171,25 Nos. 7.899; 7.920; 11.823 y 34.690 de "Bonos externos 1980" y los cupones Nº 4 de u$s, 5,48 Nos. 1.934.373|376; 1.947.331|333; 2.058.389|390 y 2.157.516|517 y de u$s. 27,40 Nos. 2.310.148 y 2.494.942 de "Bonos Externos 1982".
$a 1.380 e. 14|5 Nº 99.395 v. 14|6|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de "Bonos Externos 1982" de u$s 1.000 Nº 2.834.438, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.
$a 1.104 e. 2|5 Nº 97.820 v. 4|6|84

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley Nº 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso, Capital Federal.
ACOSTA José Andronico
BOLOGNA Félix
COLANTONIO, Domingo Raúl
FERNANDEZ José René
GOMEZ Antonio Walberto
LUGO, Nicasio
MICHELAUD Jorge Antonio
MUÑOZ José Daniel
OTERO Roberto Luis
PUEBLA José Segundo
PEZINA Víctor Raúl
RIOS, José Angel
SANDOVAL Osvaldo Javier
SIMONETTI Reynaldo Rómulo
TRAUT, Eduardo Lorenzo
BALLAR Miguel Angel
BENEDETTI Juan Carlos
CAMPANELLA Francisco Hipólito
CHAVEZ Paulino
GONZALEZ, Santos
FORTEIS, Luis María
OCARANZA, José Rufino
MANTEL, Vicente Arnaldo
ROMERO, Dionisio
ZORRILLO, Basilio.
e. 2|5 Nº 4.334 v. 4|6|84

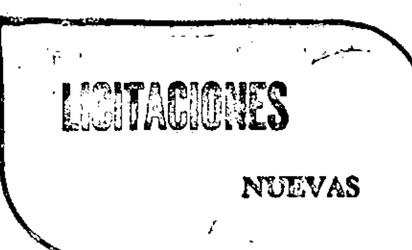
DIRECCION DE ACCIDENTES DE TRABAJO
Ref.: D.A.T. Nº 15|84

Cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688, de acuerdo a la nómina que se detalla. — Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso, Of. 41, Capital Federal.
Albarracín, Victorio
Barbarito, Genaro Ramón
Benítez, Sixto
De la Cruz, Juan
Fandiño, Jorge
Gerez, Dardo
Lescano, Antonio Julián
Molina, Nicolás Crisóstomo
Pons, María Amanda
e. 23|5 Nº 4.504 v. 8|6|84

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Cita por diez días a don SILVANO JOSE GARCIA, para que tome intervención en el expediente Nº 997-80710205-04, conforme lo establece la Ley 22.062. Dra. Dora Casazza de Ban, Abogada, Directora de Asuntos legales
e. 1|6 Nº 4.933 v. 7|6|84



MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 14 de junio de 1984, a las 11 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital, (donde se podrá solicitar pliegos de bases y condiciones e informes, de lunes a viernes, de 8 a 13 hs. y de 15 a 19 hs.), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la licitación pública Nº 109-84. "Equipo grabador y reproductor de video", solicitado por la Div. Inteligencia (Sup. Comunicaciones).
e. 4|6 Nº 4.943 v. 5|6|84

MINISTERIO DE DEFENSA

Estado Mayor General de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE OPERACIONES AEREAS
VIII Brigada Aérea
Licitación Pública Nº 1|84

Concesiones y permisos de uso de la explotación de Servicios de Bares en la VIII Brigada Aérea. Bases y condiciones a disposición de interesados hasta las 10 horas del día 13 de junio de 1984, en División Economía de la VIII Brigada Aérea días hábiles de 8 a 14 horas. Avda. Derqui 4010, San Miguel. Cruce Santa Brígida, Pdo. General Sarmiento, Prov. Bs. As. T.E.: 667-1657. Interno 310. Valor pliego: $a 200,00. Fecha apertura de propuestas: 18 de junio de 1984 a las 10 horas.
e. 4|6 Nº 4.944 v. 6|6|84

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a Licitación Pública Nº 4|84, para lograr la locación de un (1) inmueble para oficinas en la ciudad de Lincoln (Pcia. de Buenos Aires), ubicado dentro del radio delimitado por las calles: Rawson, Avellaneda, y Vélez Sársfield y entre las calles: Pueyrredón, Uriburu a Alsina, Laprida, todas en ambas veredas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 8 de junio de 1984 a las 16 horas, en la Sede del Distrito Lincoln, calle Sarmiento 1999. Lincoln (B).

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la mencionada dependencia, en el horario de 12.30 a 19.15 horas, en días laborables.
e. 4|6 Nº 4.945 v. 5|6|84

Secretaría de Agricultura y G[illegible]

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 87|84
Expte. Nº 3.8[illegible]5|84

Llámase a Licitación Pública para el día 21 de junio de 1984 a las 11 horas, para la contratación de un servicio de limpieza, por el período que abarca desde la recepción de la orden de compra y hasta el 31 de diciembre de 1984.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, Oficina 231, Capital Federal, en el horario de 9.30 horas a 19.
e. 4|6 Nº 4.946 v. 13|6|84

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 17|84 (2º llamado), a los efectos de lograr la contratación de los trabajos de reparación de un compresor marca Worthington modelo 40|125 H.B. instalado en la ampliación del Elevador Terminal, Unidad I.

Los pliegos de condiciones e informes respectivos, podrán ser consultados y retirados en la División Administración de la Delegación Buenos Aires, sita en Dársena "D" de Puerto Nuevo, Elevador Terminal Unidad I Capital Federal, en el horario de 8 a 14 horas de lunes a viernes, previa la presentación de la constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 12 de junio de 1984 a las doce (12) horas en la citada Dependencia, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.
e. 4|6 Nº 4.947 v. 5|6|84

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 17|84, para adquirir once centros de goma, de acuerdo a las bases y condiciones especificadas en el pliego respectivo. Dichos pliegos podrán consultarse y adquirirse en la División Administración, Mendoza 1085, 5º piso, Rosario, o en la Gerencia de Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), calle Paseo Colón Nº 367, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 11 hs., previa presentación de fotocopias actualizadas de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado o Industrial de la Nación, para este último caso debe aclararse en el supuesto de no corresponder su inscripción, los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito. El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas se realizará el día 18 de junio de 1984 a las 10 horas, en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran en la dirección mencionada en primer término.
e. 4|6 Nº 4.948 v. 5|6|84

SERVICIO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 26 del Decreto Nº 1995|78, se comunica a terceros interesados que ha sido aceptada la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de trigo pan (Triticum aestivum) de nombre Norkin Irupe, obtenida por Northrup King Semillas S.A.

Solicitante: Northrup King Semillas Sociedad Anónima.

Patrocinante: Ing. Agr. Oscar Agustín Domingo

Fundamentación de novedad: Norkin Irupe se diferencia de Leones Inta en la longitud de la espiga: semi-larga (larga, Leones Inta), número de artejos: 16 (19, Leones Inta); ancho de la gluma: ancha (mediana, Leones Inta); dimensiones del grano: 6 mm x 3,5 mm (6 mm x 2,5 mm Leones INTA); forma del grano: ovalado (elíptico, Leones INTA) y quilla curva (recta, Leones INTA).

Verificación de estabilidad: 20 de julio de 1979.

Se hará lugar a las impugnaciones que se presenten dentro de los treinta (30) días de aparecido este aviso.
$a 216 e. 4|6 Nº 2.273 v. 4|6|84

SERVICIO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 26 del Decreto Nº 1995|78, se comunica a terceros interesados que ha sido aceptada la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de trigo pan (Triticum aestivum) de nombre Norkin Cabure, obtenida por Northrup King Semillas S.A.

Solicitante: Northrup King Semillas Sociedad Anónima.

Patrocinante: Ing. Agr. Oscar Agustín Domingo

Fundamentación de novedad: Norkin Cabure se diferencia de Leones INTA en el tamaño del grano: mediano a grande (mediano a chico, Leones INTA); peso de mil granos: 39 g (32-33 g, Leones INTA); porte vegetativo: erecto a semi-erecto (erecto, Leones INTA); color a la espigazón: verde grisáceo (verde amarillento, Leones INTA); número de artejos: 21 (19, Leones INTA); diente de la gluma: semi-largo (8 mm) semi-corto 3 mm, Leones INTA); hombro de la gluma: recto (inclinado, Leones INTA).

Verificación de estabilidad: 20 de julio de 1979.

Se hará lugar a las impugnaciones que se presenten dentro de los treinta (30) días de aparecido este aviso.
$a 240 e. 4|6 Nº 2.271 v. 4|6|84

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y SERVICIOS

Llámase a Licitación Pública Nº 4241|84, hasta el día 12 de junio de 1984 a las 14 horas para la provisión de cubiertas y cámaras

Pliego de Condiciones, Consultas, Presentación de Propuestas y Apertura, en la Dirección General de Contabilidad y Servicios. Departamento Contrataciones y Suministros (Compras), Avda. 9 de Julio 1925 piso 6º, Capital Federal (T.E. 37-9137).
e. 4|6 Nº 4.949 v. 5|6|84

Secretaría de Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS ORGANISMO CENTRAL

Licitación Pública Nº 1293/84. — Descripción: impresión de formularios de gráficos para el control de circulación de trenes por el Grupo Regulación del Puesto Control Zonal. Apertura: día 27|6|84. **Hora:** 15. Valor del pliego: $a 100.

Licitación Pública Nº 1294|84. — Descripción: adquisición de Eclisas. Apertura: día 5|7|84. Hora: 15. Valor del pliego: $a 500.

Licitación Pública Nº 1295|84. — Descripción: adquisición de 10.300 kg de Estaño en lingotes. Apertura: día 10|7|84. Hora: 14. Valor del pliego: $a 800.

Licitación Pública Nº 1299|84. — Descripción: concesión local confitería y restaurante en Estación Retiro P. - Línea Gral. Mitre. Apertura: día 15|6|84. Hora: 12. Valor del pliego: $a 2.000.

Consulta y venta de pliegos: Gerencia de Abastecimiento — División Licitaciones, Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1302, 1er. piso, Oficina Nº 115, Capital, de lunes a viernes en el horario de 10.30 a 13.30.

LINEA GRAL. ROCA

Licitación Pública Nº SA. 317. — Descripción: construcción de obras complementarias y modificación de galpón locomotoras en Estación Olavarría. Presupuesto Oficial: $a 12.651.042. Apertura: día 15|6|84. Hora: 8. Valor del pliego: $a 1.300.

Licitación Pública Nº G. 8404. — Descripción: placas sustituto para cabinas Push and Pull. Apertura: día 18|6|84. Hora: 10. Valor del pliego: $a 200.

Consulta y venta de pliegos: Departamento Aprovisionamiento, Remedios de Escalada, Oficina Muestrario, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13.

e. 4|6 Nº 4.953 v. 6|6|84

Subsecretaría de Transporte Fluvial y Marítimo

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO MARITIMO BONAERENSE

Llámase a Licitación Pública Nº 7.836 hasta el día 22 de junio de 1984 a las 11 **horas** para la provisión de cabos de nylon y cable de acero galvanizado para uso de embarcaciones.

El pliego correspondiente puede ser consultado y adquirido en el Departamento Distrito Marítimo Bonaerense, sito en Puerto Bahí Blanca (Muelle Cargas Generales) Ingeniero White, Provincia de Buenos Aires al precio de $a 20 más franqueo de $a 35 si se solicitase por correo.

Las ofertas deberán dirigirse al señor Jefe del Departamento Distrito Marítimo Bonaerense de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables (Muelle Cargas Generales) Ingeniero White.

e. 4|6 Nº 4.955 v. 5|6|84

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia Regional Litoral

Licitación Pública Nº 11 A: contratación de Servicio de Vigilancia y Seguridad, en Central Sorrento, Rosario.

Fecha de apertura: 18|6|84, 10.30 hs.

Valor del pliego: $a 300.

Consulta, retiro documentación y apertura: Oficina de Abastecimientos, Bv. Oroño 1260, 3º piso, Rosario.

e. 4|6 Nº 4.954 v. 6|6|84

Secretaría de Recursos Hídricos

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente Nº 20.005-LP-1983

Provisión de formularios e impresos.

Apertura: 28 de junio de 1984 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.

Pliegos: en el citado lugar.

Monto estimado de la provisión: pesos argentinos 4.511.140 importe que incluye el I.V.A.

e. 4|6 Nº 4.951 v. 13|6|84

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente Nº 2194-P-81

Construcción de tres (3) perforaciones definitivas, con sus correspondientes pozos de reconocimiento previo, obras complementarias e instalaciones electromecánicas en Lomas de Zamora (Provincia de Buenos Aires).

Apertura: el 10 de agosto de 1984 a las 16 horas en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

Pliegos: en el citado lugar.

Presupuesto Oficial de la Obra: pesos argentinos 712.791,44, importe que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

Garantía de Oferta: 1 % del presupuesto oficial.

e. 4|6 Nº 4.950 v. 8|6|84

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente Nº 19.886-LP-1983

Adquisición de tres (3) bombas verticales multicelulares.

Apertura: el 13 de junio de 1984 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

Pliegos: en el citado lugar.

Monto estimado de la provisión: pesos argentinos 826.000,00, importe que incluye el I.V.A.

e. 4|6 Nº 4.952 v. 5|6|84

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Secretaría de Justicia

DIRECCION GENERAL TECNICA Y DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

Llámase a Licitación Pública Nº 38|84 para el día 12|6|84 a las 14 horas, con el objeto de contratar la impresión y provisión de 3.600 ejemplares de los Boletines de Jurisprudencia de las Cámaras Nacionales de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Ordinaria y Federal para el año 1984.

Apertura, Informes y pliegos: Dirección General de Técnica y de Coordinación Administrativa, División Compras y Suministros, calle San Martín 665, 5º piso, Capital, en el horario de 10 a 16 horas.

Valor del pliego: $a 100.

e. 4|6 Nº 4.959 v. 5|6|84

Secretaría de Educación

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 29.155|84

Llámase a licitación pública para la adquisición de papel, cartulina para la Imprenta de la UBA. Consulta y entrega de pliegos en la Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694, PB., Cap. Fed., de 9 a 12 horas.

Apertura: en la antedicha Dirección el día 8 de junio a las 12.30 horas.

e. 4|6 Nº 4.956 v. 5|6|84

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
RECTORADO

Llámase a licitación pública Nº 2|84, para la provisión de formularios continuos de 12" x 25 cms y 12" x 38, sin impresión, en original, duplicado, cuadruplicado y triplicado, cintas magnéticas, cintas de impresión, Discos flexibles (diskette), Bandas de impresión (Print Band).

Apertura de propuestas: 11 de junio de 1984, a las 11 horas en el Dto. Contrataciones, calle 7 Nº 776, e|47 y 48 La Plata.

Retiro y presentación de ofertas: en el citado Departamento en horario de 8 a 13.

Pliegos: podrán ser retirados sin cargo.

e. 4|6 Nº 4.957 v. 5|6|84

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 2|84 para la ejecución de la obra: "Reparación y aislación cubiertas" para la Facultad de Cs. Médicas.

Presupuesto Oficial: Pesos argentinos un millón trescientos diez mil noventa ($a 1.310.090).

Ubicación: Calle 60 y 120 La Plata.

Plazo de ejecución: sesenta (60) días corridos.

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 50 e|1 y 115 La Plata, el día 26 de junio de 1984, a las 9 hs.

Compra y consultas de legajos: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 50 e|1 y 115, de lunes a viernes de 8 a 12 hs. hasta dos (2) días antes de la apertura de oferta.

Precio del legajo: pesos argentinos mil trescientos ($a 1.300).

e. 4|6 Nº 4.958 v. 8|6|84

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS
Expte. Nº 0.099.209|6 As. Vs.
Licitación Pública Nº 20|84

Llámase a Licitación Pública Nº 20|84, para el día 8 de junio de 1984, a las 14 horas, para la contratación del Servicio de Refrigerio al Personal, por el período del 1|7 al 30|9|1984. Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a: División Contrataciones de Bienes y Servicios, Rivadavia 1745, 5º piso, Capital, T.E. 40-9575, dentro del horario de 13 a 19 horas.

Dirección de Contabilidad, Finanzas y Servicios.

e. 4|6 Nº 4.960 v. 5|6|84

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

OBRA SOCIAL PARA EMPLEADOS DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES
Licitación Pública 20|84

Adquisición: Papel obra y comercial, cartón y cartulina.

Retirar pliego: Moreno 648, 10 piso, Of. 106, Capital. De lunes a viernes de 9 a 16 horas.

Valor pliego: Pesos argentinos tres mil ($a 3.000).

Apertura: 19|6|84 a las 12 horas en el 9º piso, Of. 97, Moreno 648, Capital.

e. 4|6 Nº 4.961 v. 6|6|84

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a la Licitación Pública Nº 49|84 para el día 14 de junio de 1984 a las 11 horas, para la provisión de Elementos de librería.

El pliego puede ser consultado o retirado sin cargo, en la Subgerencia Suministros y Licitaciones, Carlos Pellegrini 211, 6º piso, Capital Federal, en el horario de 8 a 14 horas.

e. 4|6 Nº 4.962 v. 6|6|84

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EN EMBALSE
Expte. Nº E-5156/84

Licitación pública para el día 18-6-84. Hs. 14.30.

Nº 039-84. Por la provisión de: Artículos de librería.

Retiro de pliegos: En la oficina de Suministros-Compras Central Nuclear en Embalse, Provincia de Córdoba, de lunes a viernes hábiles de 8 a 12 hs. o en Arribeños 3619, 3º P., Buenos Aires, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9 a 11 hs. sin cargo.

e. 1º|6 Nº 4.913 v. 4|6|84

Secretaría General

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 1240

Llámase a Licitación Pública para el día 8 de junio de 1984 a las 11 horas a efectos de contratar la provisión de leche pasteurizada en sachets.

El Pliego de Condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, 25 de Mayo 459, Piso 1, Capital, en el horario de 11 a 15, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas.

e. 1-6 Nº 4.914 v. 4-6-84

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 15 de junio de 1984, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde se podrá solicitar pliegos de bases y condiciones o informes, de lunes a viernes de 8 a 13 horas y de 15 a 19 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 91|84, II llamado: "Distintos tipos de cartuchos, solicitados por la División Armamento y Munición".

e. 28|5 Nº 4.446 v. 6|6|84

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 13 de junio de 1984, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde se podrá solicitar pliegos de bases y condiciones e informes, de lunes a viernes, de 8 a 13 horas y de 15 a 19 horas) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la licitación pública Nº 104-84.

"Adquisición de equipos, reactivos y drogas, solicitado por el Complejo Médico Policial Churruca-Visca".

e. 30|5 Nº 4.844 v. 8|6|84

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 2 de julio de 1984, a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde se podrá solicitar pliegos de Bases y Condiciones e informes, de lunes a viernes, de 8 a 13 hs. y de 15 a 19 hs.), en presencia de los interesados que concurran para la apertura de las propuestas presentadas para la licitación pública Nº 107-84. Ley 13.064. Reparación integral de antenas rómbicas y construcción de antenas logarítmica en Planta Receptora Plátanos, solicitadas por la División Inmuebles. Presup. oficial: pesos argentinos 2.600.000. Valor pliego: $a 2.600.

e. 1º|6 Nº 4.915 v. 14|6.84

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS "VM"
Villa María, Córdoba
Licitación Pública de Compra Nº 05|84

Fecha de apertura: 12 de junio de 1984 a las 10 horas.

Por la provisión de: 240.000 kilogramos de Glicerina, sobre camión en FMPE "VM". Villa María Córdoba.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "VM". Villa María, Córdoba o en Sede Central, Av. Cabildo 65, Buenos Aires.

Valor del pliego: $a 2.000.

e. 28|5 Nº 4.450 v. 6|6|84

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Estación Gral. M. N. Savio
Palpalá - Jujuy
Teléfono 70-227

Llámase a Licitación Pública Nº 14|84 para el día 29 de junio de 1984, a las 15 horas, por: "Repuesto para grúa portalingotes de horno PIT para la reparación integral del tren Blooming de planta laminación de este establecimiento Altos Hornos Zapla".

Valor del pliego: $a 500 (pesos argentinos quinientos).

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla, Sección Compras.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

e. 30|5 Nº 4.846 v. 8|6|84

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Establecimiento Altos Hornos Zapla
Estación Gral. M. N. Savio
Palpalá - Jujuy - Tel. 70-227

Llámase a Licitación Pública Nº 12|84, para el día 17 de julio de 1984, a horas 15 por: "Contratación de la Ingeniería y de detalle, provisión de todos los materiales y mano de obra, montaje, puesta en marcha y a punto de la repotenciación de un horno eléctrico" en el Centro Siderúrgico del Establecimiento A.H.Z. Palpalá - Jujuy.

Valor del pliego: $a 800 (pesos argentinos ochocientos).

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla Sección Compras.

Por Pliegos de Condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65 Buenos Aires.

e. 28|5 Nº 4.451 v. 6|6|84

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Establecimiento Altos Hornos Zapla
Estación Gral. M. N. Savio
Palpalá - Jujuy - Tel. 70-227

Llámase a Licitación Pública Nº 13|84, para el día 28 de junio de 1984, a horas 15 por: "La remodelación del Pabellón de Solteros en Centro Forestal". Establecimiento Altos Hornos Zapla — Palpalá, Jujuy.

Valor del pliego: $a 800 (pesos argentinos ochocientos).

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla Sección Compras

Por Pliegos de Condiciones dirigirse a éste Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

e. 28|5 Nº 4.452 v. 6|6|84

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Estación Gral. M. N. Savio
PALPALA - JUJUY
Tel. 70-227

Llámese a Licitación Pública Nº 15|84, para el día 29 de junio de 1984 a horas 16 por: "La contratación de la ejecución del taller de mantenimiento y servicios generales en el Centro Mina Puesto Viejo del establecimiento Altos Hornos Zapla-Palpalá, Jujuy.

Valor del pliego: $a 800 (pesos argentinos ochocientos).
Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla - Sección Compras.
Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.
e. 31|5 Nº 4.894 v. 11|6|84

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO

Licitación Pública Nº 17|84. Adquisición de artículos correspondientes al rubro Ferretería.
Pliegos: podrán retirarse en la Div. Licitaciones, 25 de Mayo 145, 4º piso, Capital de 10 a 16 horas. Of. 455.
Apertura: el 11|6|84 a las 11 hs. en el lugar antes citado.
e. 31|5 Nº 4.895 v. 4|6|84

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a Licitación Pública Nº 4/84 para lograr la locación de un (1) inmuebles para oficinas con una superficie de 1.500 m2 (aproximación 10 % en más o en menos), ubicado en la ciudad de Rosario (Pcia. de Santa Fe) dentro del radio delimitado por las calle Bvar. Seguí, Necochea, Av. Belgrano, Av. Wheel Writh, Rivadavia y Av. Francia.
La apertura de las propuestas se efectuará el 18 de junio de 1984, a las 10 horas en la sede de la Región Rosario, calle Urquiza 902, Rosario, Pcia. de Santa Fe.
Para solicitar informes, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas dirigirse a la mencionada dependencia en días hábiles de 7 a 13 horas.
e. 1-6 Nº 4.916 v. 4-6-84

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 85/84
Expte. Nº 2.364/85

Llámase a Licitación Pública para el día de junio de 1984 a las 11 horas para la adquisición de garrapaticida cuyo principio activo no sea exclusivamente órgano fosforado.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de lis interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, oficina 221, Capital Federal, en el horario de 9.30 a 19.
e. 23/5 Nº 4.374 v. 4/6/84

Secretaría de Industria

DEPARTAMENTO SUMINISTROS

El Ministerio de Economía, Secretaría de Industria, Departamento Suministros, llama a licitación pública Nº 12-84, para el día 8 de junio de 1984, a las 15 horas, para la contratación de un servicio de teclados de graboverificación, de acuerdo con las especificaciones del pliego de bases y condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en: Av. Julio A. Roca 651, 3er. piso, sector 4, dentro del horario de 13 a 18 horas.
e. 1-6 Nº 4.917 v. 4-6-84

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 32|84 del 5º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 68 — Tramo: Puente sobre Río Santa María — Talapampa (rectificación de cauce y reconstrucción de obra básica) en jurisdicción de la Provincia de Salta, $a 1.740.000. — Depósito de garantía: $a 17.400, precio del pliego: pesos argentinos 350, plazo de obra: 3 meses y medio.
Presentación propuestas: 15 de junio de 1984 a las 10 horas, en la Sede del 5º Distrito, Carlos Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 28|5 Nº 4.474 v. 8|6|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 33|84 del 5º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 68 — Tramo: Puente Morales — Alemanía (reconstrucción muros de defensas) en jurisdicción de la Provincia de Salta, $a 1.601.200. — Depósito de garantía: $a 16.012, precio del pliego: $a 320, plazo de obra: 3 meses.
Presentación propuestas: 15 de junio de 1984 a las 11 horas, en la Sede del 5º Distrito, Carlos Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 28|5 Nº 4.475 v. 8|6|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 34|84 del 5º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 40 — Tramo: Límite con Tucumán — Cachi (reconstrucción pilas de hormigón sobre Río Huasi) en jurisdicción de la Provincia de Salta, pesos argentinos 1.896.500. — Depósito de garantía: $a 18.965, precio del pliego: $a 380, plazo de obra: 3 meses.
Presentación propuestas: 15 de junio de 1984 a las 12 horas, en la Sede del 5º Distrito, Carlos Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 28|5 Nº 4.476 v. 8|6|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 13|84 del 6º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 34 — Tramo San Pedro — Monte Alto (reconstrucción de defensas en puente sobre Aº Del Zanjón) en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, pesos argentinos 1.684.310. — Depósito de garantía: $a 16.843,10, precio de pliego: pesos argentinos 350, plazo de obra: 2 meses.
Presentación propuestas: 8 de junio de 1984 a las 10.30 horas, en la Sede del 6º Distrito, Avda. Santibañez 1312, San Salvador de Jujuy, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 28|5 Nº 4.478 v. 8|6|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 14|84 del 6º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 34 — Tramo: El Quemado — El Chalicán (reconstrucción de defensas en márgenes del Río Negro) en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, pesos argentinos 1.891.607. — Depósito de garantía: $a 18.916,07, precio del pliego: $a 400 plazo de obra: 2 meses.
Presentación propuestas: 8 de junio de 1984 a las 11 horas, en la Sede del 6º Distrito, Avda. Santibañez 1312, San Salvador de Jujuy, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 28|5 Nº 4.479 v. 8|6|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 16|84 del 6º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 52 — Tramo: Abra del Potrerillo — Empalme Ruta 40 (provisión de agregado petreo para reconstrucción de enripiado) en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, $a 1.900.000. — Depósito de garantía: $a 19.000, precio del pliego: $a 400, plazo de obra: 3 meses.
Presentación propuestas: 8 de junio de 1984 a las 12 horas, en la Sede del 6º Distrito, Avenida Santibañez 1312, San Salvador de Jujuy, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 28|5 Nº 4.481 v. 8|6|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 12|84 del 6º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 52 — Tramo: Arroyo Coquena — Arroyo Quisquirí (reconstrucción de obras de arte varias) en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, $a 1.900.000. — Depósito de garantía: $a 19.000, precio del pliego: $a 400, plazo de obra: 2 meses.
Presentación propuestas: 8 de junio de 1984 a las 10 horas, en la Sede del 6º Distrito, Avenida Santibañez 1312, San Salvador de Jujuy, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 28|5 Nº 4.477 v. 8|6|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitacinó pública Nº 31|84 del 5º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 50. Tramo: Pichanal - Límite con Bolivia (reconstrucción terraplén sobre Río Blanco mediante la contratación de equipos) en jurisdicción de la Provincia de Salta. $a 1.524.600.
Depósito de garantía: $a 15.246.
Precio del pliego: $a 305.
Plazo de obra: 4 meses.
Presentación propuestas: 14 de junio de 1984, a las 12 horas, en la Sede del 5º Distrito, Carlos Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 28|5 Nº 4.473 v. 8|6|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 17|84 del 6º Distrito, para la ejecución de la obra en la Ruta Nº 9.
Tramo: Arroyo Condorcito-Tres Cruces (provisión de material para reconstrucción de núcleo de terraplén), en jurisdicción de la Provincia de Jujuy. Pesos argentinos: 1.876.000.
Depósito de garantía: $a 18.760.
Precio del pliego: $a 400.
Plazo de obra: 3 meses.
Presentación propuestas: 14 de junio de 1984 a las 11 horas, en la Sede del 6º Distrito, Av. Santibañez 1312, San Salvador de Jujuy, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 30|5 Nº 4.860 v. 12|6|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 14|84 del 3º Distrito para la ejecución de la obra en la Ruta Nº 157.
Tramo: Río Seco-Empalme Ruta Nacional Nº 38. Sección: Km. 1.205|1.206 (reconstrucción de calzada), en jurisdicción de la Provincia de Tucumán. Pesos argentinos: 1.945.694.
Depósito de garantía: $a 19.457.
Precio del pliego: $a 390.
Plazo de obra: 2 meses.
Presentación propuestas: 14 de junio de 1984 a las 10 horas, en la Sede del 3º Distrito, Av. Mate de Luna 1975, San Miguel de Tucumán, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 30|5 Nº 4.859 v. 12|6|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 18|84 del 6º Distrito para la ejecución de la obra en la Ruta Nº 9.
Tramo: Abra Pampa-Puesto del Marqués (provisión de material para reconstrucción de núcleo de terraplén), en jurisdicción de la Provincia de Jujuy. Pesos argentinos: 1.876.000.
Depósito de garantía: $a 18.760.
Precio del pliego: $a 400.
Plazo de obra: 3 meses.
Presentación propuestas: 14 de junio de 1984 a las 11.30 horas, en la Sede del 6º Distrito, Av. Santibañez 1312, San Salvador de Jujuy, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 30|5 Nº 4.861 v. 12|6|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 19|84 del 6º Distrito para la ejecución de la obra en la Ruta Nº 9.
Tramo: Tres Cruces-Abra Pampa (provisión de material para reconstrucción de enripiado) en jurisdicción de la Provincia de Jujuy. $a 1.888.000.
Depósito de garantía: $a 18.880.
Precio del pliego: $a 400.
Plazo de obra: 3 meses.
Presentación propuestas: 14 de junio de 1984 a las 11.45 horas, en la Sede del 6º Distrito, Av. Santibañez 1312, San Salvador de Jujuy, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 30|5 Nº 4.862 v. 12|6|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 35|84 del 5º Distrito, para la ejecución de la obra en la Ruta Nº 51.
Tramo: Alfarcito-Santa Rosa. Sección: Km. 92 a Km. 96 (reconstrucción obra básica en roca) en jurisdicción de la Provincia de Salta. $a 1.742.000.
Depósito de garantía: $a 17.420.
Precio del pliego: $a 350.
Plazo de obra: 3 meses.
Presentación propuestas: 19 de junio de 1984 a las 10 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 1º|6 Nº 4.921 v. 14|6|84

AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 5.302, 84, con el objeto de contratar los "Servicios de limpieza integral de las oficinas y dependencias de las siguientes áreas que ocupa esta Sociedad, incluyendo desinfección, desratización y desinsectización, provisión de papel higiénico, toallas de papel, jabones (tocador y/o desengrasantes), desodorizantes y tareas complementarias.
Area I — Casa Central compuesta de diez (10) subáreas.
Areas II — Aeroparque J. Newbery compuesta de cuatro (4) subáreas.
Area III — Ezeiza compuesta de dos (2) subáreas.
Pliego, consultas y presentación propuestas: Depto. Gestión de Compras y Contrataciones, Div. Licitaciones, Av. P. Colón 221, piso 1º, oficina 134, Capital, dentro del horario de 10 a 16 horas.
Valor del pliego: $a 8.000. Reglamento de Contrataciones $a 15, que se abonarán en el Depto. Finanzas, Av. P. Colón 185, piso 6º, oficina 605, Capital, dentro del horario de 10 a 15 horas.
Fecha de apertura: 11 de julio de 1984 a las 11.30 horas.
e. 28|5 Nº 4.466 v. 6|6|84

Subsecretaría de Transporte Fluvial y Marítimo

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES NAVALES Y LOGISTICA

Suspéndese hasta nuevo aviso el llamado a Licitación Pública Nº 6.050, programada para la construcción de un atracadero de hormigón armado para el Dique Flotante del Departamento Distrito Paraná Inferior, Rosario, Provincia de Santa Fe.
e. 1º|6 Nº 4.920 v. 7|6|84

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO MARITIMO BONAERENSE

Llámase a Licitación Pública Nº 7.834 hasta el día 18 de junio de 1984 a las 11 horas para la provisión de indumentaria para personal embarcado, de acuerdo al siguiente detalle: Gabanes y camperas: c/u. 22; tricotas: 44; camisetas: 88; pasamontañas: 44; mamelucos (overol): 32; uniformes (camisa-pantalón) y ambos impermeables: 44; sábanas: 100; fundas: 50; protector auditivo: 10 y casco de seguridad: 22 y medias: par 88; guantes de lana: 44; zapatos y botines: 22 y botas de goma y guantes de cuero: 44.
El pliego correspondiente podrá ser consultado y adquirido en el Departamento Distrito Marítimo Bonaerense, sito en Puerto Bahía Blanca (Muelle Cargas Generales) calle 2 de Ingeniero White, Provincia de Buenos Aires, al precio de $a 40, debiéndose agregar $a 35 para franqueo en caso de solicitarse por correo.
Las ofertas deberán dirigirse al Señor Jefe del Departamento Distrito Marítimo Bonaerense de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables (Muelle Cargas Generales) Ingeniero White.
e. 1º|6 Nº 4.922 v. 4|6|84

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO

Licitación Pública 19,84
Línea de transmisión en 132 kV. entre las EE. TT. Tucumán Norte-Cevil Pozo y Cevil Pozo- El Bracho y entre las EE. TT. El Bracho y C. Independencia: Apertura postergada para el: 14|6|84, 10 horas.
Licitación Pública 29,84
Provisión parcial, montaje de elementos electromecánicos, construcción obras civiles y puesta en servicio EE. TT. Pico Truncado I y II y Línea Alta Tensión 132 kV. entre ambas: Apertura postergada para el: 3|7|84, 16 horas.
Licitación Pública 31|84
Instrumental hidrometeorológico: Apertura postergada para el: 29|6|84, 10 horas.
L. Públicas 35, 36, 37, 38, 42, 43 y 44|84
Provisión de repuestos para turbinas de gas: Aperturas postergadas para: 13|6|84; 21|6,84; 4|7|84; 11|7|84; 28|6|84; 16|7|84 y 19|7,84 respectivamente, todas a las 10 horas.
Licitación Pública 51|84
Provisión de cable de aluminio con alma de acero: Apertura postergada para el: 13|6|84, 16 horas.
e. 1º|6 Nº 4.923 v. 5|6|84

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública 27|84

Adquisición de tres motores eléctricos de 110 kW, 52 kW y 35 kW.
Fecha de apertura: 18|6|84, 10 horas.
Licitación Pública 58|84
Adquisición de sulfato de aluminio y soda cáustica en escamas.
Fecha de apertura: 15|6|84, 10 horas.
Valor del pliego de c|licitación: $a 200.
Consulta, retiro documentación y aperturas: Gerencia de Compras, Lavalle 1554, 1º piso, oficina 107, Capital Federal.
e. 1º|6 Nº 4.924 v. 7|6|84

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 55|84

Adquisición de ropa de trabajo de verano (mamelucos, pantalones, camperas y camisas) destinado a Gerencia de materiales.
Apertura 12|6|84; hora: 10.
Valor del pliego: $a 200.
Consulta, retiro y apertura de la documentación en Gerencia de Compras, Lavalle 1554, 1º piso, Oficina 107, Capital Federal.
e. 29|5 Nº 4.812 v. 4|6|84

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública 59|84

Contratación del servicio de limpieza de los edificios: Avda. L. N. Alem 1134, Lavalle 1554, Dique III y Teleservicios.
Fecha de Apertura: 11|6|84. 10 horas.
Valor del pliego: $a 200.
Consulta, retiro documentación y apertura: Gerencia de Compras, Lavalle 1554, 1º piso, oficina 107, Capital Federal.
e. 29|5 Nº 4.813 v. 4|6|84

Subsecretaría de Combustibles

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Licitación Pública S'66/84

Ropa y calzado para trabajo. Apertura: 15-6-84, 10 hs. Valor del pliego $a 600.

Licitación Pública G 738/84

Repuestos para locomotoras. Apertura: 15-6-84, 10.30 hs. Valor del pliego $a 600.

Licitación Pública Y 120/84

Cables de acero. Apertura: 15-6-84, 11 hs. Valor del pliego $a 100.

Informes y pliegos en Av. Pte. R. S. Peña 1190, Capital Federal, de lunes a viernes de 8.30 a 11 horas.

e. 24/5 Nº 4.423 v. 5/6/84

Secretaría de Recursos Hídricos

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

SANEAMIENTO DE LA MATANZA

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Provisión de Agua - Cañerías Maestras

Licitación Pública Internacional

En virtud de los contratos de préstamos entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo Nros. 14|IC.AR y 526-SF-AR, aprobados por Decreto Nº 786|78, se convoca a Empresas Contratistas Argentinas, de los países miembros del Banco Interamericano de Desarrollo y de aquéllos países del Fondo Monetario Intenacional que a la fecha de este llamado a licitación hayan sido declaradas elegibles por el Banco, que estén en condiciones de ejecutar por contrato la obra de que se trata.

El costo de la obra será cofinanciado por:

Banco Interamericano de Desarrollo.

Caja Nacional de Ahorro y Seguro.

Empresa Obras Sanitarias de la Nación.

Presupuesto oficial de la obra:

Contrato I: $a 74.628.500,00.

Contrato II: $a 79.386.020,00.

Monto de garantía de la oferta:

Contrato I: $a 746.285,00.

Contrato II: $a 793.860,00.

Valor del Pliego de Condiciones Especiales: $a 23.100,00.

Valor de los juegos de planos:

Contrato I: $a 50,00.

Contrato II: 100,00.

Comunes: $a 200,00.

La apertura de la Licitación Pública Internacional se realizará ante funcionarios autorizados, el día 23 de julio de 1984 a las 16 horas, en la sede central de la Empresa Obras Sanitarias de la Nación, calle Marcelo T. de Alvear Nº 1840, ciudad de Buenos Aires.

La documentación de la licitación podrá ser consultada y adquirida en la División Compras de O.S.N., calle Marcelo T. de Alvear Nº 1840, 1er. piso, ciudad de Buenos Aires, dentro del horario de 12 a 16 horas. En el momento de la adquisición los interesados deberán constituir domicilio en la ciudad de Buenos Aires, a los fines de hacerle llegar toda comunicación inherente a la Licitación

e. 31|5 Nº 4.900 v. 21|6|84

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Lic. Pública Nº 116-P/84

Apertura: 2-7-84.

Hora: 8.30.

Pliego $a 1.000.

Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

Construcción del Edificio para la Central Normalizada T.A. 5000 Francisco Alvarez-Fco. Alvarez, Pcia. de Bs. Aires.

Presupuesto oficial: $a 2.806.000.

Informes y Venta de Pliegos: Avda. La Plata 1540, . 3º, Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e. 1-6 Nº 4.918 v. 11-6-84

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Lic. Pública Nº 117-P/84

Apertura: 2 jul. 1984.

Hora: 9.30.

Valor del pliego: $a 120.

Adquisición de bulones de ojo curvo con tuerca, hebilla de acero inoxidable grampas de fijación, etc.

Informes y venta de pliegos en Av. La Plata 1540, Piso 3º, Capital de 8.30 a 14.30 horas.

e. 1-6 Nº 4.919 v. 11-6-84

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 114-P|84

Apertura: 29 de junio de 1984. — Hora: 8.30.

Pliego: $a 150.

Adquisición de postes de madera para líneas aéreas.

Informes y|o venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, también podrán adquirirse en Avda. Luro 2448, Mar del Plata; Avda. Colón 424, Bahía Blanca y Vélez Sársfield 1221, Córdoba.

e. 24|5 Nº 4.427 v. 4|6|84

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

SANTA ROSA

Expte. 8.25|087-110ENC|33

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 18 de junio de 1984, a las 11 en el Distrito 25, Encotel Santa Rosa, (Pcia. de La Pampa), para contratar la ejecución del servicio de transporte postal en jurisdicción de General Pico (LP) por el término de dos (2) años.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito, de lunes a viernes en horario administrativo o a la oficina de correos de General Pico (LP), siendo el valor del pliego de pesos argentinos doscientos ochenta y cinco con ochenta ($a 285,80).

e. 31|5 Nº 4.899 v. 11|6|84

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Licitación Pública Nº 58|984

Llámase a Licitación Pública para contratar la adquisición de "Formularios continuos".

Las propuestas serán recibidas hasta el 15 de junio de 1984 a las 16 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB.), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento Nº 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.

Valor del pliego: $a 875.

e. 30|5 Nº 4.858 v. 8|6|84

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 13 de junio de 1984, a las 10 en Distitro 1º ENCOTEL (Rosario), para contratar la ejecución del servicio de transporte local de 1º, por el término de dos (2) años.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Sección Principal Administración, Correo Central, calle Córdoba 721, piso 2º, 2000, Rosario (Pcia. S. Fe) y en la oficina de Encotel de Venado Tuerto (Pcia. S. Fe).

Valor del pliego: $a. 276,20.

e. 28|5 Nº 4.465 v. 6|6|84

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 23

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de ocho días hábiles a partir del día 29 de mayo de 1984, para resolver el Servicio de Locación de Fotocopiadoras (2º semestre de 1984), con destino a Diversas Dependencias.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 15 de junio de 1984 a las 14 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 29|5 Nº 4.815 v. 7|6|84

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 20

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho días hábiles a partir del día 23 de mayo de 1984, para resolver la provisión de conjuntos pupitres-sillas y sillas, con destino a Dirección Nacional de Educación Media y Superior y Dirección Nacional de Educación Artística.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 8 de junio de 1984 a las 14 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 23|5 Nº 4.385 v. 4|6|84

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

CENTRO INTEGRAL DE EDUCACION MEDIA DE TANDIL (BS. AS.)

Licitación Nº 1|84

La Asociación Cooperadora, en su carácter de Entidad Intermedia, llama a Licitación Pública por la siguiente obra: "Escuela Nacional de Comercio de Tandil, terminación".

Presupuesto oficial: $a 31.500.000 (treinta y un millones trescientos mil pesos argentinos).

Retiro de pliegos: Avda. Santamarina 851, Tandil, Pcia. de Bs. As.

Valor del pliego: $a 30.000 (treinta mil pesos argentinos).

Apertura de ofertas: Martes 24 de julio de 1984, a las 15 horas, en Avda. Santamarina 851 de Tandil.

$a 546 e. 1º|6 Nº 2.050 v. 7|6|84

Secretaría de Educación

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO

Licitación Pública Nº 04|84

Expte. "C" 089|84

La Universidad Nacional de La Patagonia San Juan Bosco, llama a Licitación Pública Nº 04|84, para la adquisición de artículos de librería con destino a distintas dependencias de esta Casa de Altos Estudios.

Fecha de apertura: 22 de junio de 1984, hora: 12.

Pliego de condiciones y demás referencias podrán solicitarse en la Dirección de Compras y Contrataciones, 25 de Mayo Nº 419, Comodoro Rivadavia, Chubut, Teléfonos: 23396 - 22098, Interno: 27.

Lugar de apertura: Jefatura Económica Financiera.

e. 1º|6 Nº 4.925 v. 6|6|84

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DELEGACION REGIONAL EN ROSARIO (PCIA. DE SANTA FE)

Llámase a Licitación Pública para la locación de un inmueble con destino a la Delegación Regional en Rosario (Pcia. de Santa Fe), de 900 m2. aproximadamente, aptos para oficinas y en óptimas condiciones de habitabilidad, con preferencia sin separaciones en locales o habitaciones, para permitir subdivisiones funcionales, según las necesidades de la Delegación (admitiéndose inmuebles con uno o dos ambientes que podrían utilizarse para el despacho del Delegado Regional), contando con seis (6) baños como mínimo y preferentemente con dos (2) cocinas, etc.

Dicho edificio deberá tener cochera para la guarda de cinco (5) automotores, sin que esta se tome como exclu-yente.

Deberá estar ubicado en el radio comprendido por Avda. Pellegrini, Avda. Ovidio Lagos y Río Paraná, de la Ciudad de Rosario (Pcia de Santa Fe).

Para retiro de pliegos y presentación de ofertas: Lunes a viernes de 8 a 13 horas, en la calle Santa Fe Nº 1550|54, Rosario (Pcia. de Santa Fe).

Apertura de propuestas: El día 19 de junio de 1984 a horas 11.

e. 1º|6 Nº 4.912 v. 12|6|84

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

LOTERIA NACIONAL

Expediente Nº 391.145|84

Llámase a Licitación Pública Nº 24|84 H, para la adquisición de artículos de limpieza con destino a la Intendencia de Gerencia Hipódromo Argentino.

La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de junio de 1984, a las 12.30 horas.

Retiro de pliegos: Avda. del Libertador 4101, Departamento Suministros, Capital Federal, T.E. 771-7575 ó 771-0232, de 13 a 16 horas.

Presentación de las propuestas: Avda. del Libertador 4101, Capital Federal.

e. 1|6 Nº 4.926 v. 4|6|48

INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES

Expediente Nº 27.902|84—INOS

Llámase a Licitación Pública Nº 12|84, para el día 12 del mes de junio de 1984, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino al Instituto Nacional de Obras Sociales.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Dpto. Compras, ubicado en la calle Cerrito Nº 836, 1er. piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para retirar pliegos e informes al citado Dpto. de 13 a 19 horas con el Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.

Las necesidades se refieren a: provisión, lavado y planchado de toallas durante el semestre julio-diciembre de 1984.

e. 1|6 Nº 4.928 v. 4|6|84

OBRA SOCIAL PARA EMPLEADOS DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Licitación Pública 89|84

Adquisición: Formularios continuos en blanco.

Retirar pliego: Moreno 648, 10 piso, Of. 106, Capital, de lunes a viernes de 9 a 16 horas.

Valor pliego: Pesos argentinos mil ($a 1.000).

Apertura: 15|6|84 a las 10 horas en el 9º piso, Of. 97, Moreno 648, Capital.

e. 31|5 Nº 4.902 v. 4|6|84

Subsecretaría de Seguridad Social

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LOS MINISTERIOS DE SALUD Y ACCION SOCIAL Y DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 5|84, realizada para la instalación de 1º) tuberías para aire acondicionado; 2º) caldera con las cañerías correspondientes para provisión de calefacción a los equipos existentes y 3º) conexiones para los 3 equipos a colocar con posterioridad. La provisión se realizaría para nuestro edificio de la calle Viamonte Nº 869, Capital Federal.

Hora: 15.

Apertura: 13|6|84.

Costo del pliego: Pesos argentinos doscientos cincuenta ($a 250).

Recabar información en: Compras y Suministros, Tucumán 949, Planta Baja. Capital Federal de 12.30 a 17 horas.

e. 30|5 Nº 4.871 v. 5|6|84

Secretaría de Salud

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA DEL SUR

Llámase a Licitación Pública Nº 8|84, para el día 12 del mes de junio de 1984, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Contratar el servicio de limpieza para el Instituto, con destino a Instituto Nacional de Rehabilitación Psicofísica del Sur.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Dpto. Administrativo, División Compras, Ruta 88, Km. 4, C. C. Nº 598, Mar del Plata, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio y|o Dpto. Contr. Secc. Contr. Centralizada, Defensa 192, 4º piso, Of. 4131, 1345, Buenos Aires.

e. 24|5 Nº 4.438 v. 5|6|84

HOSPITAL NACIONAL "BERNARDINO RIVADAVIA"

Llámase a Licitación Pública Nº 29|84, del registro del Hospital Nacional "Bernardino Rivadavia", para el día 12 de junio de 1984, a las 11, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a este establecimiento.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el Hospital Nacional "Bernardino Rivadavia", Avda. Las Heras Nº 2670, 2º piso, oficina 123, Capital Federal, donde además se entregarán los pliegos y se evacuarán consultas.

Las necesidades se refieren a: Servicio de lavado y planchado de ropa durante el 3º trimestre del Ejercicio 1984.

e. 24|5 Nº 4.435 v. 5|6|84

HOSPITAL NACIONAL "BRAULIO A. MOYANO"

Expte. Nº 2020-4102000479|84-7

Llámase a Licitación Pública Nº 23|84, para el día 13 del mes de junio de 1984, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Víveres secos, con destino a este establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Hospital Nacional "Braulio A. Moyano", División Contrataciones, Brandsen 2570, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas.

e. 28|5 Nº 4.498 v. 6|6|84

Secretaría de Deportes

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION S.A. 308

Expediente Nº 119|84 Cde 1

Llámase a Licitación Pública Nº 9|84 para contratar el servicio de mantenimiento de calderas del Centro Deportivo Nacional, sito en Republiquetas 1050, Cap. Federal.

Fecha de apertura: 13 de junio de 1984 a las 16 horas.

Retiro, recepción, consultas y apertura de las ofertas: Servicio de Contrataciones, calle Defensa 120, 6º piso, of. 6021, Cap. Federal.

e. 1|6 Nº 4.927 v. 4|6|84

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA

Departamento de Compras

Llámase a Licitación Pública Nº 249|84 para el día 12 de junio de 1984, a las 9 horas, con el objeto de contratar la provisión de gasa, algodón y otros elementos con destino a la Morgue Judicial (Laboratorio de Histocitopatología).

Apertura, pliegos e informes: Secretaría de Superintendencia Administrativa, Departamento de Compras, Talcahuano 550, piso 6º, Of. 6090, Capital Federal.

Horario de atención al público: de 8 a 13.30 horas, días hábiles de lunes a viernes.

e. 1|6 Nº 4.929 v. 4|6|84